San-50936

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

No. 268 / DETOL - GOESH - 29.25

13 NOV 2018

Natagaima - Tolima, 09 de Noviembre de 2018

13 NOV 2018
0722

Señores
CORPORACIÓN AMBIENTAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA
Purificación – Tolima

Asunto: Dejando a Disposicion Madera

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho 229 piezas de madera tipo estantillos y 10 trosas clase (iguá), los cuales fueron halladas mediante actividades de patrullaje en zona rural, finca los mangos vereda Castilla jurisdicción del municipio de Coyaima- Tolima.

HECHOS:

Siendo aproximadamente las 13:00 horas, mediante actividades de patrullaje rural por la vereda Castilla Finca los Mangos juridiccion del municipio de Coyaima -Tolima, en la coordenada geográfica N 03° 49' 59.0" W 075° 03' 43.5", se observó una acumulación de recurso forestal, (estantillos madera para cerca), al indagar en el sector por la propiedad de este recurso forestal, se pudo constatar que es propiedad de la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña-Tolima, fecha de nacimiento 06/06/1966, natural de Coyaima, 52 años de edad, estudio bachiller, estado civil union libre, ocupacion oficios varios, residente en la Finca los Mangos vereda Castilla jurisdiccion del municipio de Coyaima, celular No. 3115600066, al preguntarle por el permiso de tenencia y/o aprovechamiento expedido por la Autoridad Ambiental, manifestó no tenenerlo, por lo tanto, se procede a incautar el recurso forestal con el fin de dejarlo a disposición de esta Corporación. Así mismo, este recurso fue dejado bajo la custodia del señora RUBIELA OSPINA OLIVERO identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña-Tolima.

Lo anterior para conocimiento y demás fines que correspondan según lo establecido en las normas ambientales legales vigentes.

Atentamente;

Patrullero **JORGE LUIS HERNANDEZ VIDAL**
Integrante de Escuadra GOESH No. 12 Natagaima –DETOL

SAN-50936-003

Anexo: Uno (01- acta custodia de madera)
Dos (acta unica de control al trafico ilegal de flora y fauna silvestre)

Elaborado por: PT. Jorge Hernandez Vidal
Revisado por: PT. Jorge Hernandez Vidal
Fecha de elaboración: 09/11/2018
Ubicación: C:/ESCRITORIO/OFICIOS2018/OFICIOS 2018/Noviembre

Carrera 2 Calle 2 Esquina Barrio Murillo Toro
Línea única 3123290076
E-mail: goestolima@gmail.com
www.policia.gov.co

ÁLBUM FOTOGRÁFICO

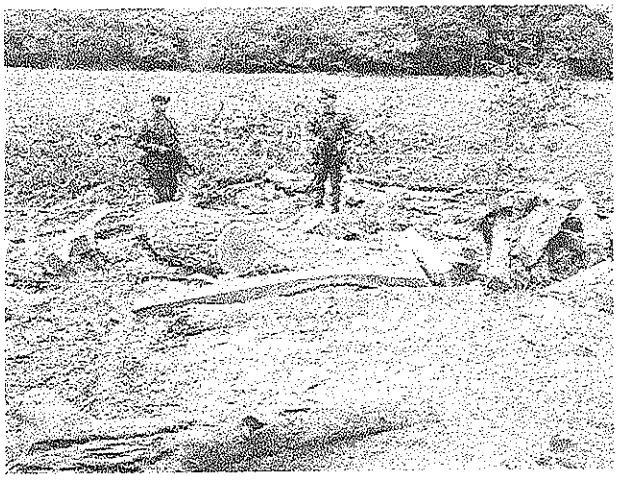












MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Coyaima– Tolima, 09 de noviembre de 2018 13 NOV 2018

13 NOV 2018

ACTA CUSTODIA DE MADERA

El día de hoy 09/11/2018, siendo las 11:20 horas, teniendo en cuenta procedimiento realizado en predios de la finca Los Mangos, corregimiento de Castilla, jurisdicción de Coyaima -Tolima, en la coordenada geográfica N° 03°49´58.89" W° 075°03´43.18"; propiedad de la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO de Saldaña– Tolima, por parte de unidades adscritas al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos No. 12 Natagaima -DETOL, donde se incauta de 229 postes de madera aserrados y 10 trozas de madera de 2.10 metros de largo y de diferente diámetro, Para un total de aproximadamente 15 metros Cúbicos de madera aproximadamente, que por sus características físicas se asemeja al tipo de flora IGUÁ, el cual fue incautado por personal Policial GOESH, en atención a la incapacidad logística de disponibilidad, recursos y/o medios de transporte para poder movilizarla a la bodega de almacenamiento de CORTOLIMA; por este motivo se deja en calidad de custodia a la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO identificada con cèdula de ciudadanía No. 65'586.354 de Saldaña-Tolima, en predios de su finca Los Mangos en la coordenada geográfica N° 03°49´58.89" W° 075°03´43.18", quien será responsable del recurso maderable; así mismo se le hace saber que por ningún motivo puede disponer de la madera, comercializarla, enajenarla a cualquier título, utilizarla, hasta tanto la autoridad competente "CORTOLIMA" disponga del recurso forestal.

Se deja constancia de la responsabilidades penales y administrativas del incumplimiento del mencionado compromiso.

Firman:

P.I. Wilson Sanchez V
Grado y Nombre del Policial

Rubiela Ospina Olivero.
Nombre del Custodio Forestal
65.586.354 de Saldaña

Huella

Elaborado por:	PT. Wilson Sanchéz Villaneva
Revisado por:	PT. Wilson Sanchéz Villaneva
Fecha elaboración:	09-11-2018
Ubicación:	D/GOESH 2018/acta de custodia/11. Noviembre

Carrera 2 Calle 2 Esquina Barrio Murillo Toro
Línea única 3123290141
E-mail: goestolia@gmail.com
www.policia.gov.co

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia
Libertad y Orden

ACTA ÚNICA DE CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Corporación Autónoma Regional del Tolima

4

De conformidad con el artículo 248 del Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009 y Decreto 1791 de 1996, la fauna y flora silvestre que se encuentra en el Territorio Nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de zoocriaderos, cotos de caza de propiedad particular y viveros. De conformidad con lo establecido en la Ley 599 de 2000 C.C.P., Ley 906 de 2004 C.C.P., Decreto Ley 2811 de 1974; Decreto Reglamentario 1608; Decreto Reglamentario 1681 de 1978, Decreto 1594 de 1984; Ley 17 de 1981; Ley 84 de 1989; Ley 99 de 1993, Ley 611 de 2000 y Decreto 1791 de 1996. (Aprovechamiento forestal) y demás normas concordantes, practicada la diligencia al sitio, se efectuó la incautación del (los) producto (s) o espécimen (es) abajo relacionado (s):

1. ASUNTO

1.1. Entrega Voluntaria ☐	1.2. Medida Preventiva	1.3. Salvoconducto
1.4. Incautación ☒	1.2.1. Aprehensión Preventiva ☐ — 1.2.2. Decomiso Preventivo ☐	1.3.1. Sin Salvoconducto ☒ — 1.3.2. Salvoconducto Vencido ☐
1.5. Restitución ☐	1.6. Otro (Cuál?) Incautación	1.3.3. Salvoconducto Adulterado ☐ — 1.3.4. Salvoconducto Falso ☐

2. CLASE DEL RECURSO

2.1. Flora ☒ — 2.1.2. Flora Terrestre ☐ — 2.1.3. Flora Acuática ☐ — 2.2. Fauna ☐ — 2.2.1. Fauna Terrestre ☐ — 2.2.2 Fauna Acuática ☐

2.3. Otro (Cuál?) _____

3. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Fecha 09 / 11 / 2018 — 3.2. Zona Rural ☒ Urbana ☐ — 3.5. Ciudad/Correg. Castillo

3.3. Departamento Tolima — 3.4. Municipio Coyaima

3.6. Barrio/Vereda Finca los mangos — 3.7. Flagrancia Si ☒ No ☐

3.8. Sitio del Procedimiento Finca los mangos — Coordenadas Geográficas N. 03° 40' 09.0" W 075° 03' 43.5"

☐ Vía Pública (Cuál?) _____ ☐ Establecimiento Comercial (Cuál?) _____

☐ Residencia ☐ Parque Nacional _____ Terminal (Cuál?) _____

☒ Finca (Lote) ☐ Área Protegida Regional _____ Otro (Cuál?) 13 NOV 2018

☐ Comunidad Étnica ☐ Reserva de Ley 2-59 _____

3.9. Origen del Procedimiento 0722

☐ Llamada Verde ☐ Puesto de Control Ambiental (PCA) ☐ Denuncia Ciudadana Comunidad Étnica _____

Otro (Cuál?) Patrullaje Rural

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO

4.1. No. Cédula 65.786.354 — 4.2. Nombre Rubiela ospina olivero

4.3. Dirección finca los mangos — 4.4. Municipio Coyaima — 4.5. Edad 52 años — 4.6. Teléfono 3115600066

4.7. Ocupación ama de casa — 4.8. Nombre del padre y madre fabio leonardo y aurora

4.9. Declaración la madera para utilizarla para arreglo de la cerca de la finca y no es para negocio Rubiela Ospina Olivero C.C. 65.786.354 de Saldaña.

Huella

FIRMA

5. INFORMACIÓN DE LOS ESPECÍMENES

5.1. FAUNA SILVESTRE O SUS PARTES

F.S. Viva ☐ F.S. Muerta ☐

5.1.1. Fauna Silvestre Manufacturada ☐ _____ — 5.1.3. Partes de la Fauna Silvestre _____

5.1.2. Fauna Silvestre No Manufacturada ☐ _____ — 5.1.4. Huevos _____

5.1.5. Nombre científico	5.1.6. Nombre común	5.1.7. Sexo (Macho, Hembra, Indeterminado)	5.1.8. Cantidad por especie y sexo	5.1.9. Tiempo en cautiverio	5.1.10. Condición (Malo, Bueno, Regular)	5.1.11. Dieta
	iguá					

5.1.12. Estado de desarrollo		5.1.13. Lugar de procedencia declarado	Departamento	Municipio	Barrio/Vereda/Corregimiento/Predio
Juvenil, Adulto, Cría o Polluelo	Castrado / Preñado				

5.2. FLORA SILVESTRE

F.S. Maderable ☒ F.S. No Maderable ☐

5.2.1. Nombre científico	5.2.2. Nombre común	5.2.3. Estado	5.2.4. Descripción	5.2.5. Cantidad y peso o volumen
Tecudasamanea guachapala	iguá	Bueno	Postes para cerca	229 postes 10 horcones

5.2.6. Estado fitosanitario		5.2.7. Lugar de procedencia declarado	Departamento	Municipio	Barrio/Vereda/Corregimiento/Predio
Presencia de hongos o enfermedades	Madera seca, verde, torcida				
	X	Castilla	Tolima	Coyaima	Finca los mangos

5.2.8. Características Organolépticas:

6. ELEMENTOS, MEDIOS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN

Descripción; _____

En caso de ser un Vehículo: Placas No. _____ Tipo de Vehículo _____ Empresa _____

7. RESPONSABLES

7.1. Funcionarios de la Autoridad Ambiental que realiza el procedimiento

Nombre _____ Cédula _____

Cargo _____ Institución _____

Firma

Nombre _____ Cédula _____

Cargo _____ Institución _____

Firma

7.2. Funcionarios de la Fuerza Pública que realiza el procedimiento

Nombre Quilson Jaimes V. Cédula 93134772

Cargo Patrullero Institución Ponal

Firma

Nombre _____ Cédula _____

Cargo _____ Institución _____

Firma

7.3. El procedimiento es realizado por el Comité Regional o Local de Control y Vigilancia

013711 5 1578 01-2013

atención si se está ejecutando la infracción en el momento del procedimiento (Flagrancia).

Identifique el origen del procedimiento estableciendo si es el resultado de una denuncia telefónica, en desarrollo de una actividad dentro de un puesto de control ambiental, denuncia ciudadana a través de un medio escrito u otra fuente.

4. Identificación de la persona a quien se hace el procedimiento: Establezca los datos de la persona a quien se práctica el procedimiento colocando el numero de cédula, nombre, dirección de la residencia, municipio, edad, teléfono de contacto, ocupación y nombre del padre y de la madre.
De igual manera, coloque la situación de los hechos descrita por la persona a quien se le hace el procedimiento y tome huella del mismo.

5. Información de las especies: Una vez identificado el tipo de espécimen (Fauna o flora), diligencie según el caso:

Fauna silvestre y sus partes: Describa si se trata de un espécimen vivo o muerto, manufacturado o no, partes de fauna silvestre o hu s. Identificando en cada caso nombre científico, nombre común, sexo del ejemplar, cantidad por especie y sexo, tiempo en cautiverio. Determinando su condición según la siguiente clasificación:

Bueno: El animal no presenta signos aparentes o visibles de lesión o enfermedad, está alerta y tiene una buena condición corporal y de pelaje, de acuerdo a las características normales de la especie.

Regular: El animal presenta una condición corporal regular (está flaco), pelaje en mal estado (ausencia de pelo en algunas zonas del cuerpo, pelo seco y opaco), de acuerdo a las características normales de la especie y/o además presenta lesiones visibles (laceraciones o heridas no profundas) o tiene secreciones blanco amarillentas.

Malo: El animal se encuentra indiferente ante la presencia del humano, postrado, con una muy mala condición corporal (se le notan las costillas y demás protuberancias óseas), de acuerdo a las características normales de la especie, presenta laceraciones o heridas profundas (por ejemplo fracturas, herida de bala o perdigón, masas en su cuerpo) y/o presenta secreciones amarillo – verdosas, dificultad para respirar,.

En la casilla de dieta tenga en cuenta la cantidad de alimento suministrado, especificando la unidad de medida, frecuencia de administración, y listado de los alimentos suministrados, incluyendo suplementos si aplica. Debe mencionarse si se le da agua y frecuencia.
De igual forma describa el estado de desarrollo del ejemplar, estableciendo si el mismo es juvenil, adulto, cría o polluelo y si se encuentra preñada o castrado.

Anote el lugar de procedencia del ejemplar declarado por la persona a quien se le establece el procedimiento ubicando el departamento, municipio, barrio, vereda, corregimiento o predio.

Flora silvestre: Establezca si se trata de flora maderable o no maderable, identifique el nombre científico, nombre vulgar, estado de la flora teniendo en cuenta si es viva o muerta, haciendo la descripción de los ejemplares o productos en corresponda a algas, planta completa, flores, semillas, bejucos, bloques, tablas, madera rolliza, colocando según corresponda la cantidad, peso o volumen.

Para determinar el estado fitosanitario y teniendo en cuenta las características organolépticas del espécimen o producto, observe la presencia de hongos o enfermedades como ataque de termitas, roedores y pudrición entre otras. Para el caso de flora silvestre maderable establezca si se trata de madera seca o verde y como se encuentra la misma refiriéndose a torcida, abollada.

Según la información dada por la persona a quien se le práctica el procedimiento coloque el departamento, municipio, barrio/vereda/corregimiento/predio de donde proviene el espécimen o producto en cuestión.
De acuerdo con las características organolépticas describa color, olor, sabor, aspectos vistosos y cualquier otra característica que identifique el espécimen o el producto objeto del procedimiento.

6. Elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas e implementos utilizados para cometer la infracción. Describa en cada caso el elemento, equipo, vehículo, materia prima e implemento utilizado para cometer la infracción.

7. Responsables: Diligencie la información del nombre, cédula, cargo, institución del funcionario de la autoridad ambiental, la fuerza pública o integrantes del Comité Regional o Local de Control y Vigilancia que práctican el procedimiento según corresponda. Tome la firma de los responsables identificando nuevamente el numero de cedula.

8. Elementos para fijar las pruebas: A fin de fijar la prueba para la cadena de custodia, indique el día, mes y año, municipio y departamento donde se establece la recolección de la prueba para el procedimiento realizado.
Coloque la información de nombre, cédula, cargo e institución de la persona o entidad que hace la entrega de la prueba, así como de la persona e institución de quien recibe. Tome la firma de los responsables identificando nuevamente el número de cédula.

9. Observaciones: Espacio reservado para hacer todas las descripciones que considere necesario establecer y que no hayan sido descritas en los campos anteriores o que complemente información diligenciada en los mismos.

Firma de aceptación. Espacio reservado para la firma de aceptación de la persona o entidad a la que se le practica el procedimiento, teniendo [illegible] en el registro legible del número de cédula.

I IDENTIFICACIÓN

Expediente	N/A
Radicación	722- 13-11-2018
Solicitante	Eliana Rubio Moscoso "Directora (E) Territorial Sur Oriente"
Presunto Infractor	Rubiela Ospina Oliveros
Representante Legal o persona natural	N/A
Identificación (NIT o CC)	65.586.354 expedida en Saldaña, Tolima
Domicilio	Finca Los Mangos
Teléfonos	3115600056
Municipio	Coyaima
Vereda	Castilla
Predio	Finca El Mango
Ubicación (Coordenadas)	3°50'48.98"N 75°3'42.19"W
Código Catastral	N/A
Objetivo	Recolección de madera decomisada preventivamente por el GOESH No.12 Natagaima –DETOL, en la finca los Mangos, a la señora Rubiela Ospina Oliveros, en la vereda Castilla, Municipio de Coyaima, Tolima; para ubicarla en el Deposito Santa Lucia, propiedad de CORTOLIMA, ubicado en el municipio del Guamo, Tolima.
Fecha Visita a campo	13 – 11 – 2018
No. Visitas a proyectos realizadas en el día – incluida ésta.	1/1
Fecha de entrega final del Informe	15-11-2018

Tipo	Tramite por Decidir		Seguimiento y Control		Evaluación de Documentación	
	Permisivo		**Permisivo**		**Permisivo**	
	Sancionatorio		**Sancionatorio**	X	**Sancionatorio**	
	Otro					

SAN-50936-005

II. ANTECEDENTES

El día 13 de noviembre de 2018, el GOESH No.12 Natagaima –DETOL, mediante radicado No. 722 de 2018, deja a disposición de CORTOLIMA, 229 piezas de madera tipo estantillos y 10 trozas clase igua, las cuales fueron halladas mediante actividades de patrullaje en zona rural finca Los Mangos vereda Castilla Jurisdicción del municipio de Coyaima, Tolima; anexo a esta se entrega también acta de custodia de la madera firmada por la señora

Rubiela Ospina Olivero, identificada con la C.C.No. 65.586.354 expedida en Saldaña, y el patrullero del GOESH No.12 Natagaima –DETOL, Wilson Sanchez V. y el Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0123481, donde se determina que se incautaron 229 postes de igua , en buen estado y 10 trozas.

III. INFORME DE VISITA

La visita se realizó atendiendo lo ordenado mediante programación del 02 al 16 de Noviembre de 2018

Asistentes a campo:

NOMBRE	CARGO
Wilson Sanchez V.	Patrullero GOESH No.12 DETOL
Ferdinan Rúgeles Varón	Intendente GOESH No.12 DETOL
Rubiela Deisy Loaiza Guzmán	Infractora
Roberto Bautista Cardoso	Profesional Universitario

Participantes en la elaboración del concepto técnico:

NOMBRE	CARGO
Roberto Bautista Cardoso	Profesional Universitario

Equipos empleados en la visita de campo como apoyo:

EQUIPOS DE MEDICION Y/O ANÁLISIS DE LABORATORIO	ACTIVIDAD
GPS Etrex	Georreferenciación
Cinta Métrica	Medición CAP a árboles
Celular Moto 5	Fotografías

Desarrollo de la Visita:

El día 13 de Noviembre de 2018, se hace acompañamiento al grupo GOESH No.12 Natagaima, POLINAL, en cabeza del señor Intendente Ferdinan Rúgeles Varón, identificado con C.C.No. 2.230.685, para recoger la madera incautada preventivamente, a la señora Rubiela Ospina Olivero, identificada con la C.C.No. 65.586.354 expedida en Saldaña, en la finca Los Mangos, ubicada en la vereda Castilla, Municipio de Coyaima, dejada a disposición de CORTOLIMA, mediante radicado No. 722 de noviembre 13 de 2018 y anexo Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0123481, donde se determina que se incautaron 129 postes de igua, en buen estado y 10 trozas.

Una vez en el sitio se habló con la señora Flor Ospina, identificada con C.C. 65.556.023 y se le informo el objeto de la presencia de la Policía GOESH No.12 Natagaima DETOL y se le informo que la madera sería trasladada al Deposito Santa Lucia de CORTOLIMA, ubicada en la vereda Caracolí Iguas, municipio del Guamo, Tolima y que cualquier inquietud se comunicara a la oficina de la Territorial Sur Oriente, ubicada en Cra 5 No. 9-75 B/ Los Cambulos

.

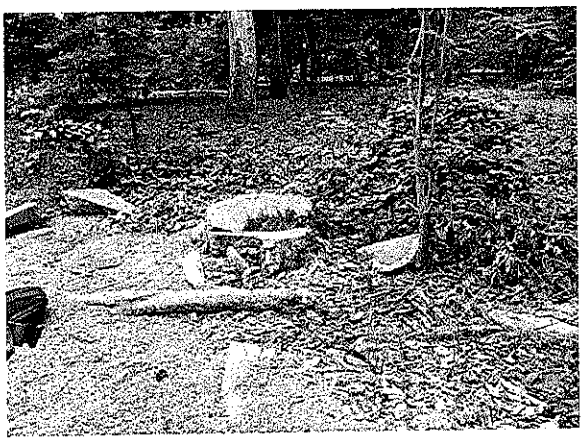
Posteriormente, se procedió a determinar el numero de postes incautados, para lo cual se hizo un conteo marcando con tiza una de las caras de los postes obteniéndose al sumar la totalidad de postes 246, los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen aproximado de 5,092 m^3, de los cuales fueron transportados 109 postes de Igua (Pseudosamanea guachapele), con un volumen de 2,2563 m^3, en el camión turbo de placas TVG058 contratado por CORTOLIMA; hasta el deposito Santa Lucia, donde se rotulo está, con el lote No.95

El día 14 de noviembre de 2018, se transportó la madera restante 137 postes de igua (Pseudosamanea guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 y con un volumen de 2,8359 m^3, en el camión Turbo de placas WTL 930, el cual fue contratado por CORTOLIMA; Desde la finca Los Mangos, vereda Castilla Municipio de Coyaaima, hasta el deposito Santa Lucia.

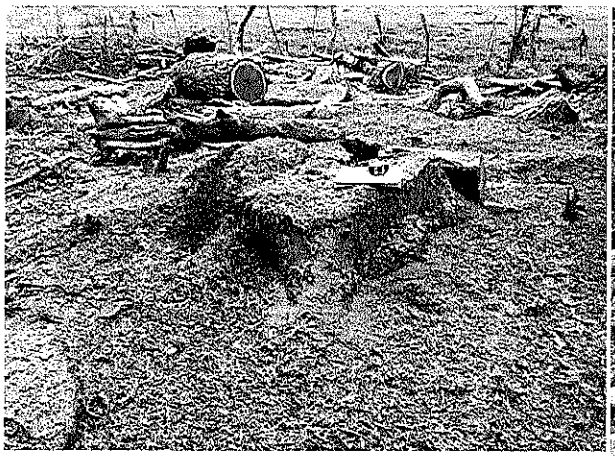
También se observó que la madera fue obtenida de la tala tres árboles de igua (Pseudosamanea guachapele). Los cuales no se ubicaban en zonas protectoras de fuentes de agua superficial, subterránea o intermitente; la ubicación de los árboles talados es:

Tocón 1 diámetro aproximado de 0,55 m., coordenada 3°50'13.7" N - 75°3'39,28"W
Tocón 2 diámetro aproximado de 0,65 m., coordenada 3°'2.33" N - 75°3'38,10" W
Tocón 3 diámetro aproximado de 0,55 m., coordenada 3°49'59.08" N - 75°3'39,44"W

Por el peso de la madera en trozas se inventariaron dos trozas, las cuales tenían medidas comerciales:
Troza 1 Diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2,1 m. Volumen total: 0,3492 M^3 coordenada 3°50'2.53 N - 5°3'38,16"W
Troza 2 Diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M^3, coordenada 3°50'2.53 N - 5°3'38,16"W





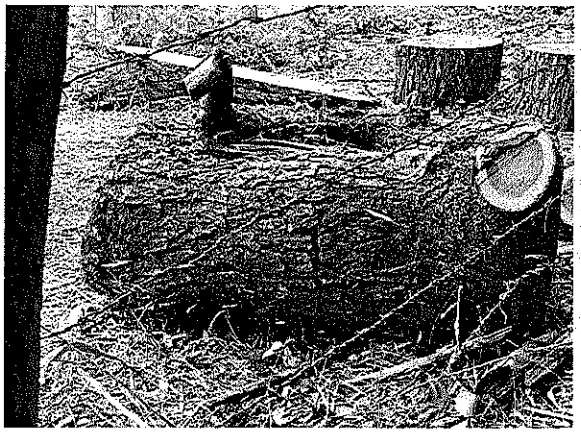


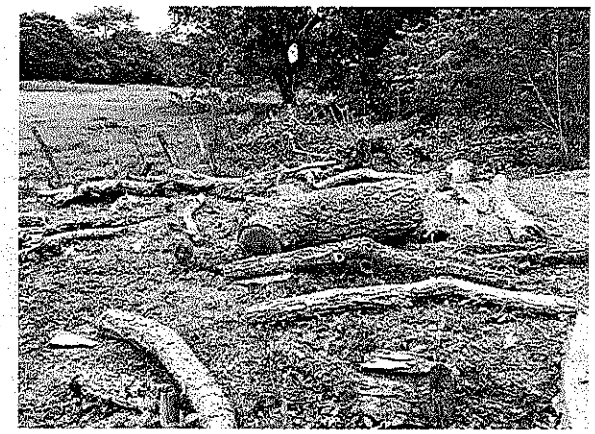
Dimensión de los tocones



madera no inventariad y contada como troza

Las trozas inventariadas volumen 0,5691 M^3 quedaron en campo, ya que por su peso es imposible levantarlas y llevarlas al depósito Santa Lucia; la madera restante que no son trozas como lo indica La Policía GOESH No.12 de Natagaima, no fue inventariada porque alguna madera es de desecho y no tiene tienen dimensiones para ser de uso comercial, esta.

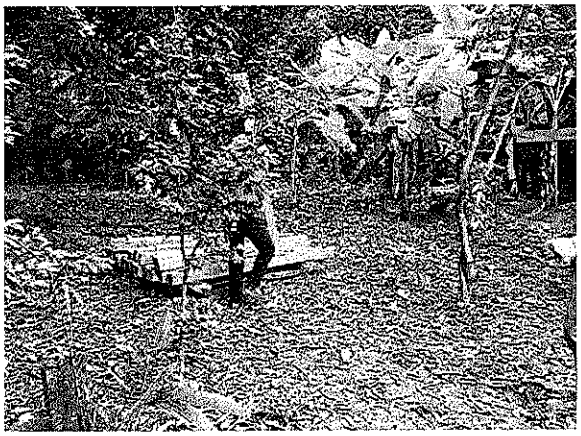


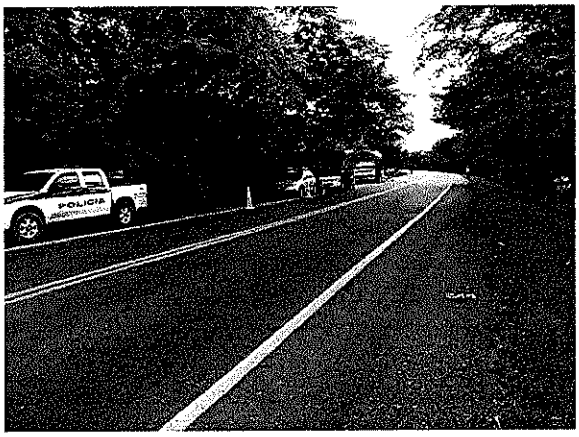


Tronco desechado por pudrición del corazón





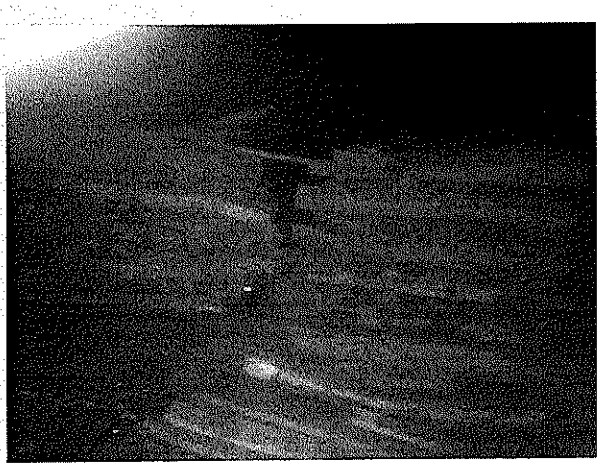




Otros aspectos relevantes de la visita:

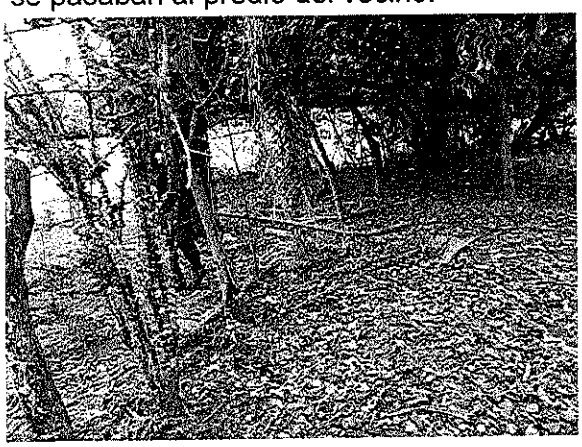
El recorrido con los postes de madera de igua (Pseudosamanea guachapele), realizado por el personal de cargueros para apilar la madera en el camión, fue entre 250 m y 70 m.





Madera depositada en Santa Lucia

La señora Rubiela Ospina Oliveros, manifestó que la intensión de tumbar los árboles era adecuar las cercas perimetrales e interiores de la finca el mango ya que estaban muy deterioradas y actualmente tenía problemas con los vecinos, porque sus animales vacunos se pasaban al predio del vecino.





IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

N/A

V. SE CONCEPTÚA:

Que en el predio Los Mango, ubicado en vereda Castilla, municipio de Coyaima, Tolima, El GOESH No. 12 Natagaima, decomisó preventivamente, mediante Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0123481, 229 postes de igua Pseudosamanea Guachapele) y 10 trozas, a la señora Rubiela Ospina Oliveros, identificada con C.C. C.C.No. 65.586.354 expedida en Saldaña; luego de realizar el reconocimiento de la especie y corroborar el número de postes que quedan a disposición de CORTOLIMA, se encontró en campo que habían 246, postes de Igua (Pseudosamanea guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5,092 m3); la cual quedo almacenada al aire libre en el lote 95 en la bodega santa Lucia, propiedad de CORTOLIMA.

Se inventario solo dos trozas Troza 1 Diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2,1 m. Volumen total: 0,3492 M3 coordenada 3°50'2.53 N - 5°3'38,16"W - Troza 2 Diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M3, coordenada 3°50'2.53 N - 5°3'38,16"W, las cuales quedaron en la finca porque por su peso, es casi imposible que se pudiese cargar, para dejarlo a disposición en el Deposito Santa Lucia de CORTOLIMA. El Volumen total de las trozas inventariadas es de 0,5691 M^3

Se observó que la madera fue obtenida de la tala tres árboles de igua (Pseudosamanea guachapele). Los cuales no se ubicaban en zonas protectoras de fuentes de agua superficial, subterránea o intermitente; la ubicación de los árboles talados es:

Tocón 1 diámetro aproximado de 0,55 m., coordenada 3°50'13.7" N - 75°3'39,28"W
Tocón 2 diámetro aproximado de 0,65 m., coordenada 3°'2.33" N - 75°3'38,10" W
Tocón 3 diámetro aproximado de 0,55 m., coordenada 3°49'59.08" N - 75°3'39,44"W

Se evidencio en la visita de campo que los árboles talados posiblemente eran para arreglar y adecua las cercas internas y perimetrales del predio Los Mangos, ubicada en la vereda Castilla, Municipio de Coyaima, Tolima

Se recomienda que se ordene sembrar como reposición la siembra de cuarenta y cinco (45) árboles de fácil adaptación a la zona, los cuales deberán ser establecidos en la finca o en una zona que se determine conjuntamente con la CARE de la Alcaldía Municipal de Coyaima

Es el informe,

ROBERTO BAUTISTA CARDOSO
Ingeniero Forestal
2044-10

RESOLUCIÓN 0656

(16 NOV 2018)

"Por medio del cual se legaliza una Medida Preventiva y se adoptan otras medidas"

Corporación Autónoma Regional del Tolima

LA DIRECTORA (E) DE LA TERRITORIAL SUR ORIENTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009- Titulo III Artículos 12 y s.s

OBJETO

Procede el Despacho a legalizar el acta por medio de la cual se impuso medida preventiva consistente en la aprehensión de 246 postes de Igua (pseudosamanea Guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5,092 m^3, quedando almacenada al aire libre en el lote 95 en la bodega santa lucia, propiedad de CORTOLIMA y dos trozas: Troza 1 diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2,1 m. volumen total: 0,3492 M3 coordenadas 3°50´2.53" N – 5°3´38,16" W – troza 2 diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M3, coordenadas 3°50´2.53" N- 5°3´38,16"W, las cuales quedaron en la finca donde fueron aprehendidas debido a su peso, previo los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

El día 13 de noviembre de 2018, el GOESH No. 12 Natagaima-DETOL, mediante radicado No. 722 de 2018, deja a disposición de CORTOLIMA, 229 piezas de madera tipo estantillos y 10 trozas de la especie Igua, las cuales fueron halladas mediante actividades de patrullaje en zona rural finca Los mangos, vereda castilla, jurisdicción del municipio de Coyaima, Tolima; anexo a esta se entrega también acta de custodia de la madera firmada por la señora Rubiela Ospina Olivero, identificada con la C.C No. 65.586.354 expedida en Saldaña, y el patrullero del GOESH No. 12 Natagaima-DETOL, Wilson Sánchez V. Y el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0123481, donde se determina que se incautaron 229 postes de Igua en buen estado y 10 trozas.

El día 13 de noviembre de 2018, se atendió solicitud de apoyo al Grupo de Operaciones Especiales Hidrocarburos de la Policía GOESH y se llegó al sitio donde se encontró almacenada la madera. La policía diligenció el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No.0123481, dejándose en custodia de la

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (S78) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (S78) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(S78) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión
Telefax: (S
Calle 6 No. 23 -
Melgar

Dirección Territorial

SAN-50936-007

Empresa Comsenal Ltda en el Predio Santa Lucia del municipio del Guamo 246, postes de Igua (pseudosamanea Guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5,092 m^3 y dos trozas: Troza 1 diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2,1 m. volumen total: 0,3492 M3 coordenadas 3°50´2.53" N – 5°3´38,16" W – troza 2 diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M3, coordenadas 3°50´2.53" N- 5°3´38,16"W, las cuales quedaron en la finca donde fueron aprehendidas debido a su peso.

2.- CONSIDERACIONES TECNICAS:

Mediante informe técnico de fecha 13 de noviembre de 2018, el funcionario comisionado, manifiesta lo siguiente:

"El día 13 de noviembre de 2018, se hace acompañamiento al grupo GOESH No. 12 Natagaima, POLINAL, en cabeza del señor intendente Ferdinan Rúgeles Varón, identificado con C.C No. 2.230.685, para recoger la madera incautada preventivamente, a la señora Rubiela Ospina Olivero, identificada con C.C No. 65.586.354 expedida en Saldaña, en la finca Los Mangos, ubicada en la vereda castilla, municipio de Coyaima, dejada a disposición de CORTOLIMA, mediante radicado No. 722 de noviembre 13 de 2018 y anexo acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0123481, donde se determina que se incautaron 129 postes de igua, en buen estado y 10 trozas.

Una vez en el sitio se habló con la señora Flor Ospina, identificada con C.C No. 65.556.023 y se le informo el objeto de la presencia de la policía GOESH No. 12 Natagaima DETOL y se le informó que la madera seria trasladada al depósito santa lucia de CORTOLIMA, ubicada en la vereda caracolí iguas, municipio del guamo, Tolima y que cualquier inquietud se comunicara a la oficina territorial sur oriente, ubicada en cra 5 No. 9-75 B/ Los cambulos.

Posteriormente, se procedió a determinar el número de postes incautados, para lo cual se hizo un conteo marcando con tiza una de las caras de los postes obteniéndose al sumar la totalidad de postes 246, los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen aproximado de 5,092 m3, de los cuales fueron transportados 109 postes de igua (pseudosemanea Guachapele), con un volumen de 2,2563 m3, en el camión turbo de placas TVG058 contratado por CORTOLIMA; hasta el deposito Santa Lucia, donde se rotulo esta, con el lote No. 95.

El día 14 de noviembre de 2018, se transportó la madera restante 137 postes de igua (pseudosemanea Guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Linea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 5 No. 9-75 Barrio los Cambulos, Purificación - Tolima

2,07 m. y 0,10X0.10 y con un volumen de 2,8359 m3, en el camión turbo de placas WTL 930, el cual fue contratado por CORTOLIMA; desde la finca Los Mangos, vereda castilla municipio de Coyaima, hasta el deposito santa lucia.

También se observó que la madera fue obtenida de la tala de tres arboles de Igua (pseudosemanea Guachapele). Los cuales no se ubicaban a la zona protectora de fuentes de aguas superficial, subterránea o intermitente; la ubicación de los árboles talados es:

Tocón 1 diámetro aproximado de 0,55 m., coordenadas 3°50´13.7" N – 75°3´39,28" W

Tocón 2 diámetro aproximado de 0,65 m., coordenadas 3°2´33" N – 75°3´38,10" W

Tocón 3 diámetro aproximado de 0,55 m., coordenadas 3°49´59.08" N- 75°3´39,44" W

Por el peso de la madera en trozas se inventariaron dos trozas, las cuales tenían medidas comerciales:

Troza 1 diametro promedio 0,55 m. y longitud de la troza 2,1 m. volumen total: 0,3492 M3 coordenadas 3°50´2.53 N – 5°3´38,16" W

Troza 2 diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 m3, coordenadas 3°50´2.53 N- 5°3´38,16" W

V. SE CONCEPTUA:

Que en el predio los mangos, ubicado en la vereda castilla, municipio de Coyaima, Tolima, el GOESH No.12 Natagaima, decomiso preventivamente, mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0123481, 229 postes de igua (pseudosamanea Guachapele) y 10 trozas, a la señora Rubiela Ospina Oliveros, identificada con C.C No. 65.586.354 expedida en Saldaña; luego de realizar el reconocimiento de la especie y corroborar el número de postes que quedan a disposición de CORTOLIMA, se encontró en campo que habían 246, postes de igua (pseudosamanea Guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5,092 m3); la cual quedo almacenada al aire libre en el lote 95 en la bodega santa lucia, propiedad de CORTOLIMA.

Se inventario solo dos trozas:

Troza 1 diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2,1 m. volumen total: 0,3492 M3 coordenadas 3°50´2.53" N – 5°3´38,16" W – troza 2 diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M3, coordenadas

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 5 No. 9-75 Barrio los Cambulos,
Purificación - Tolima

3°50´2.53" N- 5°3´38,16"W, las cuales quedaron en la finca porque por su peso, es casi imposible que se pudiese cargar, para dejarlo a disposición en el deposito santa lucia de CORTOLIMA. El volumen total de las trozas inventariadas es de 0,5691 M3.

Se observó que la madera fue obtenida de la tala tres arboles de igua (pseudosamanea Guachapele) los cuales no se ubicaban en zonas protectoras de fuentes de agua superficial, subterránea o intermitente; la ubicación de los árboles talados es:

Tocón 1 diámetro aproximado de 0,55 m., coordenada 3°50´13.7" N- 75°3´39,28" W

Tocón 2 diámetro aproximado de 0,65 m., coordenada 3°´2.33" N- 75°3´38,10" W

Tocón 3 diámetro aproximado de 0,55 m., coordenada 3°49´59.08" N- 75°3´39.44" W

Se evidencio en la visita de campo que los árboles talados posiblemente eran para arreglar y adecuar las cercas internas y perimetrales del predio Los mangos, ubicada en la vereda castilla, municipio de Coyaima, Tolima.

3.- MARCO JURIDICO

LEY 99 DE 1993

Artículo 31°.- *Funciones.* Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 1...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 5 No. 9-75 Barrio los Cambulos,
Purificación - Tolima

17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;

LEY 1333 DE 2009.

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 15. Procedimiento para la Imposición de Medidas Preventivas en Caso de Flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Artículo 16. Continuidad de la Actuación. Legalizada la medida preventiva mediante el acto administrativo, se procederá, en un término no mayor a 10 días, a evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. De no encontrarse mérito suficiente para iniciar el procedimiento, se procederá a levantar la medida preventiva. En caso contrario, se levantará dicha medida una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron.

Artículo 32. Carácter de las medidas preventivas. Las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellos no procede recurso alguno y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 36. *Tipos de medidas preventivas.* El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657185 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2452779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 5 No. 9-75 Barrio los Combulos,
Purificación - Tolima

Sostenible y las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos, los establecimientos públicos que trata la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Parágrafo. Los costos en que incurra la autoridad ambiental por la imposición de las medidas preventivas como almacenamiento, transporte, vigilancia, parqueadero, destrucción, demolición, entre otros, serán a cargo del infractor.

4.- NORMATIVIDAD VULNERADA

DECRETO 1076 de 2015

SECCIÓN 6

DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 5 No. 9-75 Barrio los Cambulos, Purificación - Tolima

consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

(Decreto 1791 de 1996 Art.20).

SECCIÓN 7

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

a) Nombre del solicitante;

b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;

c) Régimen de propiedad del área;

d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;

e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Parágrafo. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Ideam o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1 Proceso de aprovechamientos forestales doméstico. Cuando se trate aprovechamiento forestal doméstico, recibida la solicitud, las Corporaciones procederán a efectuar visita técnica al área, emitir concepto técnico y otorgar el aprovechamiento mediante comunicación escrita.

Las Corporaciones podrán delegar en el funcionario competente que realiza la visita, el otorgamiento del aprovechamiento solicitado.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 5 No. 9-75 Barrio los Cambulos,
Purificación - Tolima

(Decreto 1791 de 1996, Art.29).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente

a) Nombre e identificación del usuario;

b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias;

c) Extensión de la superficie a aprovechar;

d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;

e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;

f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;

g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;

h) Derechos y tasas;

i) Vigencia del aprovechamiento;

j) Informes semestrales.

(Decreto 1791 de 1996, Art.30).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado

(Decreto 1791 de 199, Art.31).

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 -- 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 5 No. 9-75 Barrio los Cambulos,
Purificación - Tolima

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Parágrafo. - Se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva.

(Decreto 1791 de 1996, Art.32).

5.- CONSIDERACIONES

En efecto, es claro que conforme lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORTOLIMA, como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Tolima, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, el componente forestal y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Una vez adecuadas las circunstancias fácticas del caso sujeto a estudio, con la normatividad ambiental expuesta en el cuerpo de este proveído, se determina la necesidad de proceder a la legalización de la medida preventiva impuesta en orden a la delimitación de las condiciones en las que se desarrolló, en razón a la presunta ejecución de actividades de Aprovechamiento Forestal sin contar con el respectivo permiso por parte de la Autoridad Ambiental.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2540517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 5 No. 9-75 Barrio los Cambulos,
Purificación - Tolima

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009, se tiene que el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre de CORTOLIMA No. 0123481 y el informe elaborado por Parte del Funcionario de la Oficina Operativa de la Dirección Territorial Sur Oriente constituyen Medida Preventiva, en consideración a la incautación efectuada por parte de miembros de la Policía Nacional, al no contar con el respectivo permiso expedido por la Autoridad Ambiental.

Siguiendo el mismo derrotero, se concluye, por lo menos de manera preliminar, una clara conculcación al ordenamiento positivo ambiental, habida cuenta que el mismo exige que toda inclusión sobre el material arbóreo debe ser autorizado por la Autoridad Ambiental, lo cual no fue cumplido por el precitado, generando con ello la aprehensión preventiva del material forestal, lo que devendrá obligatoriamente en la necesidad de legalizar la imposición de la medida preventiva.

En mérito de lo expuesto, la Directora (e) de la Territorial Sur Oriente de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER COMO MEDIDA PREVENTIVA a la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 expedida en Saldaña, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32, 36 y 38 de la Ley 1333 de 2009, lo siguiente:

- Aprehensión de 246 postes de Igua (Pseudosamanea Guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5,092 m3, quedando almacenada al aire libre en el lote 95 en la bodega santa lucia, propiedad de CORTOLIMA y dos trozas: Troza 1 diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2,1 m. volumen total: 0,3492 M3 coordenadas 3°50´2.53" N – 5°3´38,16" W – troza 2 diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M3, coordenadas 3°50´2.53" N- 5°3´38,16"W, las cuales quedaron en la finca donde fueron aprehendidas debido a su peso.

ARTICULO SEGUNDO: La medida preventiva legalizada mediante el presente proveído, es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 5 No. 9-75 Barrio los Cambulos,
Purificación - Tolima

efecto inmediato, contra ella no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar dentro del presente proceso administrativo sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA M. RUBIO MOSCOSO
Directora (e) Territorial Sur Oriente

Proyectó: Betsy Ortiz Cruz
Profesional Universitario DTSO
Revisó: Eliana M. Rubio Moscoso
Expediente: SAN 50936

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA
DIRECCIÓN TERRITORIAL SUR ORIENTE
SEDE PROVISIONAL NOTIFICACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL DICIEMBRE 04 de 2018
de Resol 0656 DE 16 NOV 6 / 2018

que antecede, advirtiendo de su contenido se le hicieron las advertencias de ley y en constancia firma.

EL NOTIFICADO [signature]
C.C. Nro. 65.586.354 SAN JON T.P. Nro.

NOTIFICADOR [signature] Hora: 3:50 pm

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 5 No. 9-75 Barrio los Cambulos,
Purificación - Tolima

RESOLUCIÓN 0665

(23 NOV 2018)

"Por medio de la cual se avoca conocimiento de unas diligencias y se inicia trámite administrativo sancionatorio"

Corporación Autónoma Regional del Tolima

LA DIRECTORA (E) DE LA TERRITORIAL SUR ORIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009 y,

HECHOS Y ANTECEDENTES

El día 13 de noviembre de 2018, el GOESH No. 12 Natagaima-DETOL, mediante radicado No. 722 de 2018, deja a disposición de CORTOLIMA, 229 piezas de madera tipo estantillos y 10 trozas de la especie Igua, las cuales fueron halladas mediante actividades de patrullaje en zona rural finca Los mangos, vereda castilla, jurisdicción del municipio de Coyaima, Tolima; anexo a esta se entrega también acta de custodia de la madera firmada por la señora Rubiela Ospina Olivero, identificada con la C.C No. 65.586.354 expedida en Saldaña, y el patrullero del GOESH No. 12 Natagaima-DETOL, Wilson Sánchez V. Y el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0123481, donde se determina que se incautaron 229 postes de Igua en buen estado y 10 trozas.

El día 13 de noviembre de 2018, se atendió solicitud de apoyo al Grupo de Operaciones Especiales Hidrocarburos de la Policía GOESH y se llegó al sitio donde se encontró almacenada la madera. La policía diligenció el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No.0123481, dejándose en custodia de la Empresa Comsenal Ltda en el Predio Santa Lucia del municipio del Guamo 246, postes de Igua (pseudosamanea Guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5,092 m^3 y dos trozas: Troza 1 diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2,1 m. volumen total: 0,3492 M3 coordenadas 3°50´2.53" N – 5°3´38,16" W – troza 2 diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M3, coordenadas 3°50´2.53" N- 5°3´38,16"W, las cuales quedaron en la finca donde fueron aprehendidas debido a su peso.

ACERVO PROBATORIO

SAN-50936-007

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Ter
Extensión
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

Como acervo probatorio recaudado hasta este momento procesal se tiene lo siguiente:

1- Oficio No.268 DETOL–GOESH–29.25 de fecha 9 de noviembre de 2018, con radicado de esta Dirección Territorial No.0722 del 13 de noviembre de 2018, suscrito por el Patrullero JORGE LUIS HERNANDEZ VIDAL, Integrante de Escuadra GOESH No.12 Natagaima, entregando recurso forestal incautado. (folio No.1 Y 2).

2- Acta Custodia De Madera. (folio No.3).

3- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No.0123481 de CORTOLIMA. (Folio No.4).

4- Informe técnico de recibo de incautación de madera y registro fotográfico suscrito por personal de la oficina operativa de la DTSO, de fecha 15 de noviembre de 2018. (Folios 6 al 8).

FUNDAMENTOS LEGALES

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la iniciación del Trámite administrativo de carácter sancionatorio es regulado por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, promulga: "*El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, o a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales".

Que el artículo 22 de la citada Ley, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y complementar los elementos probatorios.

Que en relación a la continuación del trámite, el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, prevé que en el evento de configurarse algunas de las causales del artículo 9, ésta Corporación ordenará la Cesación del Procedimiento. A su vez el artículo 24, determina que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, se procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece dicha disposición.

CONSIDERACIONES

A partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, se concibió al Medio Ambiente como un tema de interés público, al establecerse que el entorno se ha convertido en un bien jurídico susceptible de ser protegido y cuya preservación le corresponde al estado.

En consecuencia, es el Estado a través de las diferentes entidades descentralizadas por servicios denominadas Corporaciones Autónomas, quienes tienen una carga constitucional de prevenir y conservar el Medio Ambiente, toda vez que en virtud de la Constitución Política de Colombia de 1991 se le da al Medio Ambiente gran importancia a nivel Constitucional, y se vela por el cuidado del mismo.

Una vez analizado el material probatorio presente en el plenario, se concluye por lo menos preliminarmente, presunta conculcación al ordenamiento Positivo, concretamente a las normas que señalan la obligación de tramitar los permisos ante la Autoridad Ambiental con los requisitos exigidos por la Ley.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué -- Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/26 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Caso Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

Así las cosas, se deberá proceder a la apertura del respectivo proceso administrativo sancionatorio con miras a la verificación de los hechos y omisiones constitutivas de infracciones ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto, la Directora (e) de la Territorial Sur Oriente de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA",

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio SAN No.50936 en contra de la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.586.354, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en razón a la presunta realización de Aprovechamiento Forestal Doméstico en el predio finca "Los Mangos", ubicada en el corregimiento de Castilla, municipio de Coyaima-Tolima sin permiso de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la investigada el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el inicio del trámite administrativo al Procurador Judicial Ambiental y Agrario para el Tolima, dándole aplicación a lo prescrito en el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2.009.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA M. RUBIO MOSCOSO
Directora (e) Territorial Sur Oriente

Proyectó: Bessy C. Cuellar Vera
Profesional Universitario DTSO
Revisó: Eliana M. Rubio Moscoso
Expediente: SAN 50936

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Katarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación - Tolima

12

Notificación de la Resolución
N: 0665 DE 23 NOV/2018 exp 50936 son

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA
DIRECCIÓN TERRITORIAL SUR ORIENTE
SEDE PRINCIPAL PURIFICACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL El Diciembre 04 de 2018
de Resol 0665 de fecha DE 23 NOV/2018
que antecede, enterado de su contenido se le hicieron las advertencias de ley
y en constancia firmo.

EL NOTIFICADO Pedro Osorio Olaya
C.C. Nro. 65.586.354 Soleda T.P. Nro.

NOTIFICADOR [signature] Hora: 3:50 pm

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

130.1.4.1
Purificación, 23 NOV 2018
DTO. 1617

Doctor
DANIEL RUBIO JIMENEZ
Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima
Edificio Banco Agrario – Piso 9
Calle 15 No.3-26
Ibagué - Tolima

Referencia: SAN 50936

Respetado Doctor:

De manera atenta y conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, me permito informarle que la Dirección Territorial Sur Oriente de CORTOLIMA con Sede en Purificación, mediante acto administrativo inicia trámite Sancionatorio en contra de la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.586.354, en razón a la presunta realización de Aprovechamiento Forestal sin permiso de la Autoridad Ambiental, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 1333 de 2009.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ELIANA M. RUBIO MOSCOSO
Directora (e) Territorial Sur Oriente

Proyectó: [illegible]
Profesional Universitario DTSO
Revisó: Eliana M. Rubio M.
Anexos: N.A.

SAN-50936-003

Corporación Autónoma Regional del Tolima

130.1.4.1

Purificación, 23 NOV 2018

DTSO. 1618

Señora
RUBIELA OSPINA OLIVERO
Finca Los Mangos
Corregimiento Castilla
Coyaima – Tolima

SAN-50936-003

Referencia: SAN 50936

Respetada Señora:

De manera atenta me permito solicitarle (s) se sirva comparecer dentro del término de cinco (5) días hábiles al recibo del presente escrito, ante esta Dirección Territorial, ubicada en la carrera 5 N° 9-75, Barrio Los Cámbulos del municipio de Purificación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución expedida dentro de las diligencias de la referencia.

Su no comparecencia dará lugar a que el acto administrativo referido sea notificado por AVISO conforme lo dispone el artículo 69 del Nuevo Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

ELIANA M. RUBIO MOSCOSO
Directora (e) Territorial Sur Oriente

Proyecto: [illegible]
Profesional Universitario DTSO
Revisó: Eliana M. Rubio Moscoso
Exp. Sancionatorio No.50936

Rubiela Ospina Olivero
65.586.354 Saldaña

RESOLUCION No. 0449

(03 DIC 2019)

"Por medio de la cual se eleva pliego de cargos y se dictan otras medidas"

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL SUR ORIENTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009

OBJETO:

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la viabilidad de elevar pliego de cargos dentro de las presentes diligencias adelantada en contra de la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354, en razón a la presunta ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) Domestico en el predio finca "Los Mangos", ubicada en el corregimiento de Castilla, municipio de Coyaima sin permiso de la Autoridad Ambiental, a ello se procede previo los siguientes,

A. ANTECEDENTES

El día 13 de noviembre de 2018, el GOESH No. 12 Natagaima-DETOL, mediante radicado No. 722 de 2018, deja a disposición de CORTOLIMA, 229 piezas de madera tipo estantillos y 10 trozas de la especie Igua, las cuales fueron halladas mediante actividades de patrullaje en zona rural finca Los mangos, vereda castilla, jurisdicción del municipio de Coyaima, Tolima; anexo a esta se entrega también acta de custodia de la madera firmada por la señora Rubiela Ospina Olivero, identificada con la C.C No. 65.586.354 expedida en Saldaña, y el patrullero del GOESH No. 12 Natagaima-DETOL, Wilson Sánchez V. y el Acta Unica de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0123481, donde se determina que se incautaron 229 postes de Igua en buen estado y 10 trozas.

El día 13 de noviembre de 2018, se atendió solicitud de apoyo al Grupo de Operaciones Especiales Hidrocarburos de la Policía GOESH y se llegó al sitio donde se encontró almacenada la madera. La policía diligenció el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No.0123481, dejándose en custodia de la Empresa Comsenal Ltda en el Predio Santa Lucia del municipio del Guamo 246, postes de Igua (pseudosamanea Guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5,092 m^3 y dos trozas: Troza 1 diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2,1 m. volumen total: 0,3492 M3 coordenadas 3°50´2.53" N – 5°3´38,16" W – troza 2 diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M3, coordenadas

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial

SAN-50936-007

3°50´2.53" N- 5°3´38,16"W, las cuales quedaron en la finca donde fueron aprehendidas debido a su peso.

Mediante resolución No.0656 del 16 de noviembre de 2018, se impone medida preventiva a la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32, 36 y 38 de la Ley 1333 de 2009, consistente en la Aprehensión de 246 postes de Igua (Pseudosamanea Guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5,092 m3, quedando almacenada al aire libre en el lote 95 en la bodega santa lucia, propiedad de CORTOLIMA y dos trozas: Troza 1 diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2,1 m. volumen total: 0,3492 M3 coordenadas 3°50´2.53" N – 5°3´38,16" W – troza 2 diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M3, coordenadas 3°50´2.53" N- 5°3´38,16"W, las cuales quedaron en la finca donde fueron aprehendidas debido a su peso.

A través de la Resolución No.0665 del 23 de noviembre de 2018, se dio inicio al proceso sancionatorio en contra de la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354, en razón a la presunta ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) Domestico en el predio finca "Los Mangos", ubicada en el corregimiento de Castilla, municipio de Coyaima sin permiso de la Autoridad Ambiental.

B. CONSIDERACIONES TECNICAS

Mediante concepto técnico de funcionario adscrito a ésta Dirección Territorial, conceptúa lo siguiente:

"El día 13 de noviembre de 2018, se hace acompañamiento al grupo GOESH No. 12 Natagaima, POLINAL, en cabeza del señor intendente Ferdinan Rúgeles Varón, identificado con C.C No. 2.230.685, para recoger la madera incautada preventivamente, a la señora Rubiela Ospina Olivero, identificada con C.C No. 65.586.354 expedida en Saldaña, en la finca Los Mangos, ubicada en la vereda castilla, municipio de Coyaima, dejada a disposición de CORTOLIMA, mediante radicado No. 722 de noviembre 13 de 2018 y anexo acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0123481, donde se determina que se incautaron 129 postes de igua, en buen estado y 10 trozas.

Una vez en el sitio se habló con la señora Flor Ospina, identificada con C.C No. 65.556.023 y se le informo el objeto de la presencia de la policía GOESH No. 12 Natagaima DETOL y se le informó que la madera seria trasladada al depósito santa lucia de CORTOLIMA, ubicada en la vereda caracolí iguas,

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Oriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Sur Oriente:
Cra. 5 No.9-75 B/Los Cambulos
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

municipio del guamo, Tolima y que cualquier inquietud se comunicara a la oficina territorial sur oriente, ubicada en cra 5 No. 9-75 B/ Los cambulos.

Posteriormente, se procedió a determinar el número de postes incautados, para lo cual se hizo un conteo marcando con tiza una de las caras de los postes obteniéndose al sumar la totalidad de postes 246, los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen aproximado de 5,092 m3, de los cuales fueron transportados 109 postes de igua (pseudosemanea Guachapele), con un volumen de 2,2563 m3, en el camión turbo de placas TVG058 contratado por CORTOLIMA; hasta el deposito Santa Lucia, donde se rotulo esta, con el lote No. 95.

El día 14 de noviembre de 2018, se transportó la madera restante 137 postes de igua (pseudosemanea Guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de

2,07 m. y 0,10X0.10 y con un volumen de 2,8359 m3, en el camión turbo de placas WTL 930, el cual fue contratado por CORTOLIMA; desde la finca Los Mangos, vereda castilla municipio de Coyaima, hasta el deposito santa lucia.

También se observó que la madera fue obtenida de la tala de tres arboles de Igua (pseudosemanea Guachapele). Los cuales no se ubicaban a la zona protectora de fuentes de aguas superficial, subterránea o intermitente; la ubicación de los árboles talados es:

Tocón 1 diámetro aproximado de 0,55 m., coordenadas 3°50´13.7" N – 75°3´39,28" W

Tocón 2 diámetro aproximado de 0,65 m., coordenadas 3°2´33" N – 75°3´38,10" W

Tocón 3 diámetro aproximado de 0,55 m., coordenadas 3°49´59.08" N- 75°3´39,44" W

Por el peso de la madera en trozas se inventariaron dos trozas, las cuales tenían medidas comerciales:

Troza 1 diametro promedio 0,55 m. y longitud de la troza 2,1 m. volumen total: 0,3492 M3 coordenadas 3°50´2.53 N – 5°3´38,16" W

Troza 2 diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 m3, coordenadas 3°50´2.53 N- 5°3´38,16" W

C. NORMATIVIDAD

DECRETO 1076 DE 2015

SECCIÓN 6
DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Oriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Sur Oriente:
Cra. 5 No.9-75 B/Los Cambulos
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

(Decreto 1791 de 1996 Art.20).

SECCIÓN 7
DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

a) Nombre del solicitante;
b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
c) Régimen de propiedad del área;
d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Parágrafo.- Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Ideam o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1 Proceso de aprovechamientos forestales doméstico. Cuando se trate aprovechamiento forestal doméstico, recibida la solicitud, las Corporaciones procederán a efectuar visita técnica al área, emitir concepto técnico y otorgar el aprovechamiento mediante comunicación escrita.

Las Corporaciones podrán delegar en el funcionario competente que realiza la visita, el otorgamiento del aprovechamiento solicitado.

(Decreto 1791 de 1996, Art.29).

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Oriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Sur Oriente:
Cra. 3 No.9-75 B/Los Cambulos
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente

a) Nombre e identificación del usuario;
b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias;
c) Extensión de la superficie a aprovechar;
d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
h) Derechos y tasas;
i) Vigencia del aprovechamiento;
j) Informes semestrales.

(Decreto 1791 de 1996, Art.30).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado

(Decreto 1791 de 199, Art.31).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Parágrafo.- Se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva.

(Decreto 1791 de 1996, Art.32).

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Oriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Sur Oriente:
Cra. 5 No.9-75 B/Los Cambulos
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

D. ANALISIS

Esta corporación mediante acto administrativo debidamente motivado inició proceso sancionatorio en contra de la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354, en razón a la presunta ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) Domestico en el predio finca "Los Mangos", ubicada en el corregimiento de Castilla, municipio de Coyaima sin permiso de la Autoridad Ambiental.

Una vez analizado el material probatorio presente en el plenario, se concluye, por lo menos de manera preliminar, efectiva conculcación al ordenamiento positivo , concretamente, a las normas que prescriben la obligatoriedad del permiso de aprovechamiento forestal para la ejecución de actividades que impliquen intrusión sobre el elemento arbóreo; en el caso sujeto a estudio, echado absolutamente de menos, lo que no fue en medida alguna óbice para que se procediera en detrimento del componente forestal.

De las circunstancias expuestas en el plenario y ante la existencia de medio de convicción constituido como indicador de eventual daño ambiental, merecedor por lo mismo de investigación por parte de esta Corporación y el presunto comportamiento atentatorio de los recursos naturales y el medio ambiente, desplegado sin aparente justificación jurídicamente atendible, no queda otro camino plausible más que la formulación de cargos de reproche.

Así las cosas, y por ser CORTOLIMA la entidad encargada de velar por la protección del Medio Ambiente, el de los Recursos Naturales, la expedición de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, el adelantamiento de investigaciones administrativas sancionatorias y demás trámites en los casos en que se hace necesario de acuerdo a lo prescrito por el ordenamiento jurídico, dentro del marco territorial que abarca el Departamento del Tolima, le incumbe aplicar las sanciones, correctivos y medidas preventivas pertinentes para efectos de la preservación y equilibrio del ecosistema, por lo cual procede a proferir cargos en contra de la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial Sur Oriente de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA"

R E S U E L V E:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Oriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Sur Oriente:
Cra. 5 No.9-75 B/Los Cambulos
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCION No. 0449
(03 DIC 2019)
"Por medio de la cual se eleva pliego de cargos y se dictan otras medidas"

ARTÍCULO PRIMERO: Elevar pliego de cargos en contra de la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354, por la presunta comisión de la infracción ambiental que se expone a continuación:

CARGO UNICO: Ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) presunta ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) Domestico en el predio finca "Los Mangos", ubicada en el corregimiento de Castilla, municipio de Coyaima sin permiso de la Autoridad Ambiental, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, sección 6 y 7, artículos 2.2.1.1.6.2., 2.2.1.1.7.1., 2.2.1.1.7.7., 2.2.1.1.7.7., 2.2.1.1.7.9 ., 2.2.1.1.7.10.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la investigada el presente Acto Administrativo, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la notificación, para que, personalmente o a través de apoderado, realice los descargos del caso, para lo cual le asiste el derecho de aportar o solicitar pruebas, si así lo estima conveniente y controvertir las que obran dentro del plenario.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANDRES SUAREZ GUZMAN
Director Territorial Sur Oriente

Proyecto: [illegible]
Profesional Universitario DTSO
Reviso: Ricardo Andrés Suarez Guzmán
Exp.: San 5098

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Oriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Sur Oriente:
Cra. 5 No.9-75 B/Los Cambulos
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA
DIRECCIÓN TERRITORIAL SUR ORIENTE
SEDE PRINCIPAL PURIFICACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL En tres 03 FEBRERO de 2020
de Resol 0449 DE 03 Dic /2019

que antecede, [illegible] se le hicieron las advertencias de ley

y en constancia firmo.

EL NOTIFICADO [illegible]
C.C. Nro. 65.586.354. T.P. Nro.

NOTIFICADOR [illegible] Hora 9:15 am

Corporación Autónoma Regional del Tolima

SAN-50936-003

130.1.4.1
Purificación, 17 DIC 2019
DTSO. 1914

Señora
RUBIELA OSPINA OLIVERO 311 560 00 66
Finca Los Mangos
Corregimiento Castilla
Coyaima Tolima.

Sandra. 313.857.7562
312.456.1261

Referencia: San No.50936

Respetada Señora:

De manera atenta me permito solicitarle (s) se sirva comparecer dentro del término de cinco (5) días hábiles al recibo del presente escrito, ante esta Dirección Territorial, ubicada en la carrera 9 N° 8-120, Barrio Santa Bárbara, en el Municipio de Purificación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución expedida dentro de las diligencias de la referencia.

Su no comparecencia dará lugar a que el acto administrativo referido sea notificado por EDICTO conforme lo dispone el artículo 24 del Procedimiento Sancionatorio Ambiental (Ley 1333 de 2009).

Horario de atención al público 7:30 a.m. a 12:00 y de 1:00 pm a 4:00 pm, de lunes a jueves, viernes 7:30 a.m. a 12:00 y de 1:00 pm a 3:00 pm.

Cordialmente,

RICARDO ANDRES SUAREZ GUZMAN
Director Territorial Sur Oriente

Proyectó: Sonia Fernández
Profesional Universitario DTSO
Revisó: Ricardo Andrés Suarez Guzmán
Exp. 50936

Recibí Ospina Olivero

0114 25

17 FEB. 2020

Cristian Otso.

Saldaña 17 de febrero del 2020

Doctor

CARLOS ANDRES NAVARRO BASTO

Director territorial sur oriente

Cortolima

Ref: recurso a la resolución 0449 del 3 de diciembre del 2019

Rubiela Ospina olivero mayor de edad domiciliada en el corregimiento de castilla Tolima, identificada con cedula de ciudadanía N°65.586.354. de Saldaña, respetuosamente me perito presentarme a ustedes mis justificaciones al pliego de cargo según la resolución 0449 del 3 de diciembre del 2019:

Si bien es cierto el día 13 de noviembre del 2018 el goesh nos decomiso una madera a la cual me toco firmar ya que mi señora madre cuneta con 77 años y sufre de una enfermedad de generativa en los huesos que le pide inmovilizarse rápidamente, motivo por lo cual me hicieron firmar como se puede ver mi mamá es la dueña de una parcela y dicha madera era para cercar la parcela ya que quedaba a orillas de la carretera nacional que va de Saldaña a Neiva como mi señora madre tiene unas vacas y se estaban saliendo del predio entones mi mama quería evitar que ocurriera un accidente en la carretera.

Estas fueron las razones por la cual se acerró el palo de madera ya que aquí no hay razones de índole económico si no era para su propio bien.

Mi mama es una señora de avanzada edad no tiene mas entradas económicas actualmente solo recibe el subsidio de la tercera edad que nos brinda el gobierno ella vive en una casita donde se puede observar la pobreza que no se cuentan con los servicios como es la luz, agua, y gas natural. en estos términos le doy a conocer la situación física, salud y económicamente además los arboles que se mandaron aserrar estaba seco y los otros estaban ladeados por los vientos.

Respetuosamente solicito se nos tenga en cuenta esta situación

Cordialmente,

SAN-50936-003

RUBIELA OSPINA OLIVERO
CC.65.586.354 de Saldaña

Corporación Autónoma Regional del Tolima

AUTO No.1738
(Octubre 27 de 2021)

"Por medio del cual se corre traslado para alegar de conclusión"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR ORIENTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las consagradas en la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No.0449 del 3 de diciembre de 2019, se eleva pliego de cargos en contra de la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354, por la presunta comisión de la infracción ambiental que se expone a continuación:

CARGO UNICO: Ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) presunta ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) Domestico en el predio finca "Los Mangos", ubicada en el corregimiento de Castilla, municipio de Coyaima sin permiso de la Autoridad Ambiental, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, sección 6 y 7, artículos 2.2.1.1.6.2., 2.2.1.1.7.1., 2.2.1.1.7.7., 2.2.1.1.7.8., 2.2.1.1.7.9 ., 2.2.1.1.7.10.

2. DECISION A ADOPTAR

Atendiendo al cauce procesal hasta el momento surtido, forzoso resulta darle aplicación al inciso 2° del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, normativa subsidiaria en materia ambiental, vale decir, correr traslado para efectuar los respectivos alegatos de conclusión previamente a decidir de fondo la presenta actuación procesal. Esta determinación se adoptará no sin antes advertir acerca de la decisión de prescindir de la etapa probatoria de que trata el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, considerando la suficiencia del material probatorio obrante dentro del plenario para efectos de la emisión de ulterior decisión de fondo.

3. MARCO NORMATIVO

A pesar que la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión; sin embargo la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en el artículo 48, consagró dicha etapa en los siguientes términos: "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"; norma que resulta aplicable al procedimiento

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-303, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección
Exte
Telefa
Calle 6 No.
M

SAN-50936-002

administrativo sancionatorio ambiental, en virtud del carácter supletorio, tal como se desprende del artículo 47 del mismo código.

Vencido el término de traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos y una vez valorados por parte de este Despacho, dado el caso que los presuntos infractores hagan uso de su derecho a presentarlos-, se procederá a decidir el presente proceso sancionatorio ambiental.

Que de conformidad con lo expresamente establecido en el numeral 17 del artículo 31, y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 y 1º de la Ley 1333 de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Tolima en cabeza de esta Dirección Territorial es competente entre otros asuntos, para iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios e imponer las sanciones a que haya lugar por infracción a la normativa ambiental vigente.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial Sur Oriente de CORTOLIMA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado al investigado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días de conformidad con el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno en atención a su condición de acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES NAVARRO BASTO
Director Territorial Sur Oriente

Proyectó: Sergio S. Peñaia
Profesional Universitario DTSO
Revisó: Carlos Andrés Navarro Basto
Sán 50935

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur: Extensión: 401- 406 Telefax: (578) 2462779 C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-303, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Extensión 400 – 408 Telefax:(578) – 2890024 Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403 -409 Telefax: (578) 2456876 Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente: Extensión 402 -407 Telefax: (578) 2281204 Cra. 5 No. 9-75, B/Los Cámbulos Purificación - Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

130.1.4.1

Purificación, Octubre 27 de 2021
DTSO. 2612

Señora
RUBIELA OSPINA OLIVERO 3115600066
Finca Los Mangos
Corregimiento Castilla
Coyaima Tolima.

Referencia: Comunicación Expediente: Sancionatorio No. 50936

Respetada Señora:

Me permito comunicarle que esta Dirección Territorial mediante Acto Administrativo dispuso correr traslado para Alegar de conclusión, por tal motivo me permito enviar copia del acto administrativo en mención, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordial Saludo,

CARLOS ANDRÉS NAVARRO BASTO
Director Territorial Sur Oriente

Proyecto: Betsy Portela V.
Profesional Universitario DTSO.
Revisó: Carlos Andrés Navarro Basto
Expediente SAN 50936

c.

12-ABRIL-2022

SAN-50936-003

Juan Bautista

E---0369

18 ABR 2022

Saldaña 18 abril 2022

Doctor:
Carlos Andrés Navarro Basto
Director territorial sur oriente
Referencia: alegato de conclusión
Expediente: sancionatorio N°50936

Respetado doctor:

Rubiela Ospina olivero mayor de edad domiciliada en corregimiento de castilla Tolima identificada con cc: 65.586.354 de Saldaña, respetosamente me permito presentar ante su despacho los alegatos de conclusión del cargo único de aprovechamiento forestal de la finca los mangos ubicada en el corregimiento de castilla en propiedad de mi señora madre aurora olivero, el cual me la notificaron el día 12 de abril delo 2022 como lo manifesté anteriormente en el descargo que presente el día 17 de febrero es que mi madre tiene una parcela con 3 vacas y el motivo fue para aprovechar un árbol que se había caído y estaba seco el otro estaba a punto de caerse, aquí en este caso no hay ningún motivo de explotación económica, sino para uso doméstico para la misma casa, ya que la parcela quedaba a orilla de carreteras nacional que va de Saldaña a Neiva, hay que tener la cerca e buen estado para que las vacas no se salgan y evitar una tragedia en carreta.
También me permito manifestar que mi madre cuenta con 8 años de edad, y tiene una enfermedad degenerativa y puede movilizarse y es una persona de escasos recursos económicos propios, motivo por el cual la estoy representando en esta investigación.

Respetuosamente solicito se nos absuelva favorablemente esta investigación.

Cordialmente

Rubiela Ospina

RUBIELA OSPINA
C.C. 65.586.354 De Saldaña
311 560 0066

Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. **299**

(17 DE MAYO DE 2022)

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso administrativo sancionatorio y se dictan otras medidas"

LA JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL SUR ORIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1333 de 2009, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1.- OBJETO

Se encuentra al Despacho la presente actuación administrativa, con el fin de decidir de fondo el proceso sancionatorio ambiental adelantado en contra de la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña, por la comisión de presuntas infracciones ambientales, tramitado dentro del expediente sancionatorio No. 50936, de acuerdo a los siguientes:

2.- ANTECEDENTES

El día 13 de noviembre de 2018, el GOESH No. 12 Natagaima-DETOL, mediante radicado No. 722 de 2018, deja a disposición de CORTOLIMA, 229 piezas de madera tipo estantillos y 10 trozas de la especie Igua, las cuales fueron halladas mediante actividades de patrullaje en zona rural finca Los mangos, vereda castilla, jurisdicción del municipio de Coyaima. Tolima; anexo a esta se entrega también acta de custodia de la madera firmada por la señora Rubiela Ospina Olivero, identificada con ta C.C No 65 586 354 expedida en Saldaña, y el patrullero del GOESH No. 12 Natagaima DETOL, Wilson Sánchez V y el Acta Única de control al tráfico legal de flora y fauna silvestre No. 0123481, donde se determina que se incautaron 229 postes de Igua en buen estado y 10 trozas.

El día 13 de noviembre de 2018, se atendió solicitud de apoyo al Grupo de Operaciones Especiales Hidrocarburos de la Policía GOESH y se llegó al sitio donde se encontró almacenada la madera. La policía diligenció el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0123481, dejándose en custodia de la Empresa Comsenal Ltda en el Predio Santa Lucia del municipio del Guamo 246, postes de Igua (*Pseudosamanea Guachapele*), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5.092 m³ y dos trozas: Troza 1 diámetro promedio 0.55 M. y longitud de la troza 2,1 m. volumen total: 0.3492 M3 coordenadas 3°50'2 53 N-5°3'38,16 W-troza 2 diámetro promedio

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

SAN-50936-007

0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M3, coordenadas 3'50 2.53" N 5338, 16 W, las cuales quedaron en la finca donde fueron aprehendidas debido a su peso.

Mediante resolución No. 0656 del 16 de noviembre de 2018 (f. 6-13), se impone medida preventiva a la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32, 36 y 38 de la Ley 1333 de 2009, consistente en la Aprehensión de 246 postes de Igua (*Pseudosamanea Guachapele*), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5.092 m^3, quedando almacenada al libre en el lote 95 en la bodega santa lucia, propiedad de al aire CORTOLIMA y dos trozas: Troza 1 diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2,1 m. volumen total: 0.3492 M3 coordenadas 3°50'2.53" N-5°3'38, 16" W-troza 2 diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M3, coordenadas 3'50 2.53" N-5°3'38, 16W. las cuales quedaron en la finca donde fueron aprehendidas debido a su peso.

A través de la Resolución No. 0665 del 23 de noviembre de 2018 (f. 15-16), se dio inicio al proceso sancionatorio SAN No. 50936 en contra de señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354, en razón a la presunta ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) Domestico en el predio finca "Los Mangos, ubicada en el corregimiento de Castilla, municipio de Coyaima sin permiso de la Autoridad Ambiental.

En oficio No. 1618 del 23/11/2018 (f. 19), se citó a la encartada para que notifique personalmente de los actos administrativos descritos en precedencia, surtiéndose la dicha diligencia el día 04/12/2018 (f. 14 y f. 17).

A través de la Resolución No. 0449 del 03/12/2019 (f. 20-23), se formula pliego de cargos en contra de la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354, por la presunta infracción que se expone a continuación:

> *CARGO UNICO: Ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) presunta ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) Domestico en el predio finca "Los Mangos" ubicada en el corregimiento de Castilla, municipio de Coyaima sin permiso de la Autoridad Ambiental, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, sección 6 y 7, artículos 2.2.1.1.6.2., 2.2.1.1.7.1., 2.2.1.1.7.7., 2.2.1.1.7.7., 22.1.1.7.9. 2.2.1.1.7.10.*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

En oficio No. 1914 del 17/12/2019 (f. 24), se citó a la encartada para que notifique personalmente del acto administrativo descrito en precedencia, surtiéndose la dicha diligencia el día 03/02/2020 (f. 23 -reverso-).

La encartada a través de memorial con radicado No. 0114 del 17/02/2020 (f. 25), allega descargos.

Por medio de Auto No. 1738 del 27/10/2021 (f. 26), dispuso prescindir por innecesaria la etapa probatoria prevista en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, y ordena correr traslado a la encartada para alegar de conclusión de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En oficio No. 2612 del 27/10/2021 (f. 27), se comunica a la investigada el Auto citado en precedencia, siendo recibido el día 12/04/2022 (f. 27).

A través de memorial con radicado No. 0369 del 18/04/2022 (f. 28), la encartada presenta alegatos de conclusión.

2.- CONSIDERACIONES TECNICAS:

En este sentido reposa en el expediente sancionatorio No. SAN 50936, el informe de visita técnica de fecha 15/11/2018 (f. 6-8), suscrito por un funcionario del área técnica de esta Oficina Territorial, como resultado de la visita al predio denominado El Mango, ubicado en la vereda Castilla del municipio del Coyaima Tolima, el cual manifiesta lo siguiente:

> *"V. SE CONCEPTÚA:*
>
> *Que en el predio Los Mango, ubicado en vereda Castilla, municipio de Coyaima, Tolima, El GOESH No. 12 Natagaima, decomisó preventivamente, mediante Acta Única de Control at Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0123481, 229 postes de igua Pseudosamanea y 10 trozas, a la señora Rubiela Ospina Oliveros, identificada con C.C No. 65 586.354 expedida en Saldaña, luego de realizar el reconocimiento de la especie y corroborar el número de postes que quedan a disposición de CORTOLIMA, se encontró en campo que habían 246 postes de Igua (Pseudosamanea guachapele), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m y 0.10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5.092 m3), la cual quedo almacenada al aire libre en el lote 95 en la bodega santa Lucia, propiedad de CORTOLIMA*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

Se inventario solo dos trozas Troza 1 Diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2.1 m Volumen total 0,3492 M3 coordenada 3'50'2.53 N-5'338,16 W- Troza 2 Diámetro promedio 0.50 m y longitud de la troza 1.60 m volumen total 0,2199 M3, coordenada 3'502.53 N-5'338,16 W, las cuales quedaron en la finca porque por su peso, es casi imposible que se pudiese cargar, para dejarlo a disposición en el Depósito Santa Lucia de CORTOLIMA El Volumen total de las trozas inventariadas es de 0,5691 M

Se observó que la madera fue obtenida de la tala tres árboles de Igua (Pseudosamanea guachapele). Los cuales no se ubicaban en zonas protectoras de fuentes de agua superficial subterránea o intermitente, la ubicación de los árboles talados es

Tocón 1 diámetro aproximado de 0,55 m, coordenada 3'50 13.7 N 75°3'39,28"W

Tocón 2 diámetro aproximado de 0.65 m., coordenada 32 33" N-75'3'38,10 W

Tocón 3 diámetro aproximado de 0,55 m., coordenada 3'49'59.08 N 75°3 39.44 W

Se evidencio en la visita de campo que los árboles talados posiblemente eran para arreglar y adecua las cercas internas y perimetrales del predio Los Mangos, ubicada en la vereda Castilla. Municipio de Coyaima, Tolima

Se recomienda que se ordene sembrar como reposición la siembra de cuarenta y cinco (45) arboles de fácil adaptación a la zona, los cuales deberán ser establecidos en la finca o en una zona que se determine conjuntamente con la CARE de la Alcaldía Municipal de Coyaima.

3.- DEL ACERVO PROBATORIO

Como material probatorio allegado hasta este momento procesal, se tiene lo siguiente:

a. Oficio No. 268 DETOL-GOESH-29.25 de fecha 9 de noviembre de 2018, con radicado No. 0722 del 13 de noviembre de 2018, suscrito por el patrullero JORGE LUIS HERNANDEZ VIDAL, integrante de Escuadra GOESH No. 12 Natagaima, entregando recurso forestal incautado (f. 1 y 2).
b. Acta de custodia de madera (f. 3)

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

c. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre de CORTOLIMA No. 0123481
d. Informe técnico de recibo de incautación de madera y registro fotográfico suscrito por personal de la oficina operativa de esta Territorial, de fecha 15 de noviembre de 2018 (f. 6-8).

4.- DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES

Se encamina la presente investigación a determinar el grado de responsabilidad de la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña, por el cargo formulado en la Resolución CORTOLIMA No. 0449 del 03/12/2019 (f. 20-23).

5.- DE LA COMPETENCIA

La Ley 99 de 1993 en su artículo 31 señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *(...) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...) 10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (...) 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...).*

Articulo 1 Ley 1333 de 2009 TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de. las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2452779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos. PARÁGRAFO. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

6.- NORMATIVIDAD

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

6.2 LEY 1333 DE 2009.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. **299**

(**17 DE MAYO DE 2022**)

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso administrativo sancionatorio y se dictan otras medidas"

ARTÍCULO 1. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO lo. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

Artículo 40. Sanciones. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7.Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

Parágrafo 1°. La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

Resolución CORTOLIMA No 0813 del 14 de abril de 2014, Por la cual se establece las condiciones para la imposición de las sanciones de trabajo comunitario, concordante con lo establecido en el Decreto 3678 de 2010, que permite a las autoridades ambientales imponer este tipo de sanción ante el incumplimiento de la norma ambiental.

7.- NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE VULNERADA

7.1. DECRETO 1076 DE 2015.

SECCIÓN 6

DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento las normas sobre conservación de las áreas forestales.

(Decreto 1791 de 1996 Art.20).

SECCIÓN 7

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:
a) Nombre del solicitante;
b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
c) Régimen de propiedad del área;
d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del IDEAM o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.7. Proceso de aprovechamientos forestales doméstico.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

Cuando se trate de aprovechamiento forestal doméstico, recibida la solicitud, la Corporaciones procederán a efectuar visita técnica al área, emitir concepto técnico y otorgar el aprovechamiento mediante comunicación escrita.

Las Corporaciones podrán delegar en el funcionario competente que realiza la visita, el otorgamiento del aprovechamiento solicitado.

(Decreto 1791 de 1996, Art.29).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

a) Nombre e identificación del usuario;
b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcífinios o mediante azimutes y distancias;
e) Extensión de la superficie a aprovechar;
d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
h) Derechos y tasas;
i) Vigencia del aprovechamiento;
j) Informes semestrales.

(Decreto 1791 de 1996, Art.30).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

(Decreto 1791 de 199, Art.31).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

PARÁGRAFO. - Se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva.

(Decreto 1791 de 1996, Art.32).

8.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 27 de la Ley 1333 de 2009 consagra que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar, y en su parágrafo establece que en el evento de hallarse probado alguno de los supuestos previstos en los artículos 8° y 22° de la presente ley con respecto a alguno o algunos de los presuntos infractores, mediante acto administrativo debidamente motivado se declarará a los presuntos infractores, según el caso, exonerados de toda responsabilidad y, de ser procedente, se ordenará el archivo del expediente.

De acuerdo a lo anterior se procede a decidir de fondo este proceso, por lo que se hace necesario analizar la infracción, los cargos y el material probatorio allegado al proceso.

8.1 DE LA INFRACCIÓN

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

Del informe técnico de fecha 15/11/2018 (f. 6-8), suscrito por un funcionario del área técnica de esta Oficina Territorial, como resultado de la visita al predio denominado El Mango, ubicado en la vereda Castilla del municipio del Coyaima Tolima, se desprende la configuración de una presunta infracción a la normatividad ambiental.

El artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 consagra:

> *Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

8.2 DE LOS CARGOS:

Según la Resolución CORTOLIMA No. 0449 del 03/12/2019 (f. 20-23), se formuló pliego de cargos en contra de la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña, en razón a la ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) presunta ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) Domestico en el predio finca "Los Mangos" ubicada en el corregimiento de Castilla, municipio de Coyaima sin permiso de la Autoridad Ambiental, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, sección 6 y 7, artículos 2.2.1.1.6.2., 2.2.1.1.7.1., 2.2.1.1.7.7., 2.2.1.1.7.7., 22.1.1.7.9. 2.2.1.1.7.10.

8.3 DE LOS DESCARGOS:

Notificada del pliego de cargos el día 3 de febrero de 2020 (f. 23), la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña, presenta descargos manifestando lo siguiente:

> *Si bien es cierto el día 13 de noviembre del 2018 el goesh nos decomisó una madera a la cual me toco firmar ya que mi señora madre cuneta con 77 años y sufre de una enfermedad de generativa en los huesos que le pide inmovilizarse rápidamente, motivo por lo cual me hicieron firmar como se puede ver mi mamá*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -405
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

es la dueña de una parcela y dicha madera era para cercar la parcela ya que quedaba a orillas de la carretera nacional que va de Saldaña a Neiva como mi señora madre tiene unas vacas y se estaban saliendo del predio entones mi mama quería evitar que ocurriera un accidente en la carretera.

Estas fueron las razones por la cual se acerró el palo de madera ya que aquí no hay razones de índole económico si no era para su propio bien.

Mi mama es una señora de avanzada edad no tiene más entradas económicas actualmente solo recibe el subsidio de la tercera edad que nos brinda el gobierno ella vive en una casita donde se puede observar la pobreza que no se cuentan con los servicios como es la luz, agua, y gas natural, en estos términos le doy a conocer la situación física, salud y económicamente además los árboles que se mandaron aserrar estaba seco y los otros estaban ladeados por los vientos

8.4 DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Comunicado el día 12 de abril de 2022 (f. 27) del contenido del Auto 1738 del 27/10/2021 (f. 26), la investigada presentó alegatos de conclusión a través de memorial con radicado No. 0369 del 18/04/2022 (f. 28), manifestando lo siguiente:

"(...) como lo manifesté anteriormente en el descargo que presente el día 17 de febrero es que mi madre tiene una parcela con 3 vacas y el motivo fue para aprovechar un árbol que se había caído y estaba seco el otro estaba a punto de caerse, aquí en este caso no hay ningún motivo de explotación económica, sino para uso doméstico para la misma casa, ya que la parcela quedaba a orilla de carreteras nacional que va de Saldaña a Neiva, hay que tener la cerca e buen estado para que las vacas no se salgan y evitar una tragedia en carreta También me permito manifestar que mi madre cuenta con 8 años de edad, y tiene una enfermedad degenerativa y puede movilizarse y es una persona de escasos recursos económicos propios, motivo por el cual la estoy representando en esta investigación."

8.5 DEL NEXO CAUSAL:

Para que exista la responsabilidad se requieren tres elementos indispensables el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta la cual puede darse por acción u omisión del agente generador. El nexo causal es la relación entre el hecho generador del daño y el daño probado.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

La jurisprudencia y la doctrina han enseñado que para poder imputar o endilgar un resultado a una persona y como consecuencia declararla responsable por su acción u omisión, es necesario definir si aquel aparece ligado a esta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.

En el caso *sub júdice*, existe prueba que demuestra la existencia de la conducta ordenada y/o desplegada consistente en el aprovechamiento forestal (tala) donde se intervinieron tres árboles de la especie Igua (Pseudosamanea guachepele) en el predio denominado El Mango, ubicado en la vereda Castilla del municipio del Coyaima Tolima, lo cual está demostrado a través del informe técnico de fecha 15/11/2018 (f. 6-8), conducta con la cual se genera una infracción a la normatividad ambiental, hecho que acorde al material probatorio fue realizado o ejecutado presuntamente por la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña.

8.6 DE LA RESPONSABILIDAD:

De lo expuesto en los descargos y alegatos de conclusión por la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, no son de recibo para este Despacho, teniendo en cuenta que la madera aserrada en el predio denominado El Mango, ubicado en la vereda Castilla del municipio del Coyaima, hace parte del Bosque natural nativo en el que según el acuerdo CORTOLIMA No. 015 de 2017, el departamento del Tolima presenta veda forestal y está prohibido el aprovechamiento forestal y la comercialización de madera proveniente del bosque natural, además independientemente del estado fitosanitario en el que se encuentre, existe diversas formas de ejecutar tal fin sin necesidad de contravenir el ordenamiento jurídico ambiental, así pues que toda persona debe solicitar el respectivo permiso o autorización ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima, ya que el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015 consagra que, para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado se debe presentar la solicitud formal a la autoridad ambiental, por ende todo producto forestal que sea aprovechado ilícitamente en jurisdicción del Departamento del Tolima, dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Confrontando la anterior en consideración con el material probatorio obrante dentro del plenario, se verifica la inexistencia de la respectiva autorización para el adelantamiento de acciones de tala en el predio El Mango, ubicado en la vereda Castilla del municipio del Coyaima, por parte de la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, lo que hace típico el

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur: Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte: Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente: Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente: Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

comportamiento desplegado. En otras palabras, siendo la protección del medio ambiente un presupuesto básico para el efectivo goce de derechos constitucionalmente tutelados, es menester que la administración haga uso de las herramientas legales que le han sido otorgadas para el cumplimiento de sus funciones, toda vez que la defensa del componente natural es su razón de ser y por lo mismo, su obligación, la que ha de ejecutarse aún en contra de la voluntad del investigado con la finalidad de proteger un interés superior como es el derecho colectivo al medio ambiente sano.

Finalmente, pese a las oportunidades procesales brindadas para aportar las respectivas pruebas que acreditaran la ausencia de su responsabilidad, advirtiendo que es a quien le corresponde desvirtuar la presunción legal que refiere la Ley 1333 de 2009, en el parágrafo de su artículo primero, al señalar *"En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales."*, según lo cual, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C - 595 del 2010, con ponencia del Magistrado Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, reitera:

> *"La presunción de culpa o dolo establecida en el procedimiento sancionatorio ambiental se encaja dentro de las denominadas presunciones legales -iuris tantum-, toda vez que admiten prueba en contrario, como puede advertirse de una lectura literal de los parágrafos legales cuestionados. En esa medida, hasta antes de imponerse la sanción definitiva, el presunto infractor podrá desvirtuar la presunción utilizando todos los medios probatorios legales."*

Al no existir pruebas que conlleven a desvirtuar el cargo por el aprovechamiento forestal (Tala) de tres árboles donde se extrajeron 246 postes de Igua (*Pseudosamanea Guachapele*), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5.092 m^3, encontrada el predio El Mango, ubicado en la vereda Castilla del municipio del Coyaima - Tolima, pese a los argumentos de defensa de la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO y las pruebas recopiladas dentro del desarrollo del proceso, con las cuales se buscaba demostrar su ausencia de responsabilidad, se configura así de este modo la antijuridicidad, de lo que se desprende que el comportamiento del infractor se desarrolló por fuera del marco normativo, sin justificación jurídicamente atendible lo que necesariamente devendrá en un efecto jurídico adverso.

De tal manera que al estar verificada la infracción ambiental y al no haber sido desvirtuada por la investigada, se procederá a declarar responsable y sancionando a la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña, de acuerdo al artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur: Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte: Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente: Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente: Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

8.7 DE LA SANCIÓN:

Respecto a la sanción a imponer, se tendrá en cuenta que la función de esta es preventiva, correctiva y compensatoria, que no existen antecedentes y el principio de proporcionalidad que establece que la sanción deberá será equivalente al daño causado. El presente caso al no existir daño ambiental y por tratarse de una inobservancia de la norma, no sería proporcional imponer una multa como sanción, por lo que este despacho impondrá como sanción principal consistente en el decomiso definitivo de 246 postes de Igua (*Pseudosamanea Guachapele*), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5.092 m^3, encontrada el predio El Mango, ubicado en la vereda Castilla del municipio del Coyaima – Tolima, y que actualmente se encuentra en el lote No. 95 del depósito o predio Santa Lucía ubicado en el municipio de Guamo en atención a lo expuesto en los artículos 40 y 47[1] de la Ley 1333 de 2009 y sobre los cuales existía medida preventiva a través de Resolución No. 0656 del 16 de noviembre de 2018 (f. 6-13).

Es de advertir por parte de la Corporación que, obra en el expediente No. SAN 50936, evidencia suficiente sobre las condiciones socioeconómicas de la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, teniendo en cuenta que está afiliado al Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales SISBEN, entidad que, para medir la pobreza a desarrollado varios conceptos entre los cuales y uno de los más actualizados es el concepto de necesidad básica y en este sentido un individuo es pobre porque no cuenta con los recursos suficientes para sostenerse físicamente, pero también cuando no puede satisfacer los estándares sociales de su comunidad para ejercer una membresía activa al interior de esta; así las cosas y en concordancia con la certificación consultada en la base de datos del SISBEN (f. 58), es viable imponer trabajo comunitario al infractor en aplicación del artículo 49 de la Ley 1333 de 2009:

> *ARTÍCULO 49. TRABAJO COMUNITARIO EN MATERIA AMBIENTAL. Con el objeto de incidir en el interés de/infractor por la preservación del medio ambiente, los recursos naturales y el paisaje, la autoridad ambiental podrá imponer la sanción de trabajo comunitario en materias ambientales a través de su vinculación temporal en alguno de los programas, proyectos y/o actividades que la autoridad ambiental tenga en curso directamente o en convenio con otras autoridades.* ***Esta medida solo podrá reemplazar las multas solo cuando los recursos económicos del infractor lo requieran, pero podrá ser una medida complementaria en todos los casos.***

[1] *ARTÍCULO 47. DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS, ELEMENTOS, MEDIOS O IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN. Consiste en la aprehensión material y definitiva de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales (...).*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur: Extensión: 401- 406 Telefax: (578) 2462779 C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte: Extensión 400 – 408 Telefax:(578) – 2890024 Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente: Extensión 403 -409 Telefax: (578) 2456876 Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente: Extensión 402 - 407 Telefax: (578) 2281204 Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja Purificación - Tolima

> *PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará las actividades y procedimientos que conlleva la sanción de trabajo comunitario en materia ambiental y la medida preventiva de asistencia a cursos obligatorios de educación ambiental como parte de la amonestación.* (Subrayado y negrillas nuestras)

La sanción de trabajo comunitario se fundamenta en el artículo 49 de la Ley 1333 de 2009 y es concordante con lo establecido en el Decreto 3678 de 2010, que permite a las autoridades ambientales imponer este tipo de sanción ante el incumplimiento de la norma ambiental; específicamente y concordante con lo recomendado por el informe de visita técnica realizado por un funcionario adscritos al área técnica de esta Oficina Territorial de fecha 15/11/2018 (f. 6-8), es viable técnicamente ordenar a la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, reforestar con cuarenta y cinco (45) arboles de especies forestales protectoras de fácil adaptabilidad a la zona tales como Guadua (*guadua sp*). Guamo (*Guazuma ulmifolia*), Guácimo (*Inga sp*), nacederos (*Trichantea gigantea*) Igua (*Pseudosamanea guachapele*), Matarratón (*Gliricidia sepium*), Cambulo (Erythrina poeppigiana), entre otros, en zonas protectoras del predio El Mango, ubicado en la vereda Castilla del municipio del Coyaima – Tolima, o en su defecto coordinar con el municipio de Coyaima, para el establecimiento de los árboles siempre y cuando sea en zona protectora de fuente hídrica de la vereda Castilla, los cuales deben presentar al momento de la siembra tener una altura de 0,80 m., encontrarse en excelente estado fitosanitario y además deberá realizarles mantenimiento silvicultural por dos (02) años.

Por las razones expuestas, la Jefe de la Oficina Territorial Sur Oriente de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE a la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña, por la ejecución de Aprovechamiento Forestal (Tala) Domestico en el predio finca "Los Mangos" ubicada en el corregimiento de Castilla, municipio de Coyaima sin permiso de la Autoridad Ambiental, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, sección 6 y 7, artículos 2.2.1.1.6.2., 2.2.1.1.7.1., 2.2.1.1.7.7., 2.2.1.1.7.7., 22.1.1.7.9. 2.2.1.1.7.10., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña, con el **Decomiso definitivo** de 246 postes de la especie Igua (*Pseudosamanea Guachapele*), los cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Linea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Extensión: 401- 405
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja
Purificación - Tolima

total aproximado de 5.092 m^3, encontrada el predio El Mango, ubicado en la vereda Castilla del municipio del Coyaima – Tolima, y que actualmente se encuentra en el lote No. 95 del depósito o predio Santa Lucía ubicado en el municipio de Guamo en atención a lo expuesto en los artículos 40 y 47[2] de la Ley 1333 de 2009 y sobre los cuales existía medida preventiva a través de Resolución No. 0656 del 16 de noviembre de 2018.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo anterior se ordenará al área técnica de la Oficina Territorial Sur Oriente, dar aplicación a lo establecido en el artículo 53 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR a la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña, con TRABAJO COMUNITARIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 numeral 7, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010 y la Resolución CORTOLIMA No. 0813 de 2014, consistente en la siembra y mantenimiento de **CUARENTA Y CINCO (45)** arboles de especies forestales protectoras de fácil adaptabilidad a la zona tales como Guadua (*guadua sp*). Guamo (*Guazuma ulmifolia*), Guácimo (*Inga sp*), nacederos (*Trichantea gigantea*) Igua (*Pseudosamanea guachapele*), Matarratón (*Gliricidia sepium*), Cambulo (Erythrina poeppigiana), entre otros, en zonas protectoras del predio El Mango, ubicado en la vereda Castilla del municipio del Coyaima – Tolima, o en su defecto coordinar con el municipio de Coyaima, para el establecimiento de los árboles siempre y cuando sea en zona protectora de fuente hídrica de la vereda Castilla, los cuales deben presentar al momento de la siembra tener una altura de 0,80 m., encontrarse en excelente estado fitosanitario y además deberá realizarles mantenimiento silvicultural por dos (02) años.

PARAGRAFO 1°: Para el cumplimiento de lo anterior, se concederá el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído.

PARAGRAFO 2°: El área técnica de esta Oficina Territorial realizará visita técnica dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído con el fin de constatar el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior.

[2] *ARTÍCULO 47. DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS, ELEMENTOS, MEDIOS O IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN. Consiste en la aprehensión material y definitiva de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales (...).*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur: Extensión: 401- 406 Telefax: (578) 2462779 C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte: Extensión 400 – 408 Telefax:(578) – 2890024 Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente: Extensión 403 -409 Telefax: (578) 2456876 Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente: Extensión 402 -407 Telefax: (578) 2281204 Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja Purificación - Tolima

PARAGRAFO 3º: Por tratarse de una obligación de hacer, en caso de incumplimiento se dará aplicación al artículo 90 de la ley 1437 de 2011, (multas sucesivas).

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la señora RUBIELA OSPINA OLIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña que, se podrán realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias por parte de funcionarios del área técnica de esta Oficina Territorial para dar cumplimiento a cabalidad de las obligaciones impuestas en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Por secretaría súrtanse las respectivas notificaciones de rigor del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 56, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la decisión de fondo del trámite administrativo sancionatorio a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria del departamento del Tolima, en virtud de lo establecido en el párrafo 3º del artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: Realícese la respectiva anotación en el RUIA (Registro Único de Infractores Ambientales), de que trata el artículo 57 y ss de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, ante la Jefe de la Oficina Territorial Sur Oriente o el de apelación ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIVERA
Jefe Oficina Territorial Sur Oriente

Proyectó: Andrés Ávila Lozano / Abogado Contratista OTSO
Revisó: María Alejandra Sánchez Rivera /Jefe Oficina Territorial Sur Oriente
Expediente: Sancionatorio 50936 /Coyaima.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur: Extensión: 401- 406 Telefax: (578) 2462779 C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte: Extensión 400 – 408 Telefax:(578) – 2890024 Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente: Extensión 403 -409 Telefax: (578) 2456876 Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente: Extensión 402 -407 Telefax: (578) 2281204 Av. La Miel Contiguo a la Cruz Roja Purificación - Tolima

expediente

40

Corporación Autónoma Regional del Tolima

130.1.4.1

Purificación, **17 de mayo de 2022**
OTSO. **1735**

Señora
RUBIELA OSPINA OLIVERO – 3115600066
Predio Finca Los Mangos
Vereda Castilla
Coyaima – Tolima

SAN-50936-003

Referencia: Citación para notificación personal.
Expediente: SAN No. 50936.

Saludo de paz y bien,

De manera atenta y respetuosa, se solicita su comparecencia en las instalaciones de la Oficina Territorial Sur Oriente de CORTOLIMA, ubicada en la Avenida La Miel contiguo a la Cruz Roja del municipio de Purificación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. **299** del **17 de mayo de 2022** *"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso administrativo sancionatorio y se dictan otras medidas."*

Para efectos de lo anterior dispone de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del presente comunicado.

En caso de no ser posible la notificación personal, se le solicita su autorización por escrito para que se surta de manera electrónica al correo regional.purificacion@cortolima.gov.co, la cual deberá realizarse dentro del término establecido, de lo contrario dará lugar a que el referido acto administrativo sea notificado por aviso, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIVERA
Jefe Oficina Territorial Sur Oriente

Rubiela Ospina Olivero
05-NOV-2022

Proyectó: Andrés Ávila Lozano
Abogado Contratista OTSO
Revisó: María Alejandra Sánchez Rivera
Anexos: N/A

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA
DIRECCIÓN TERRITORIAL SUR ORIENTE
SEDE PRINCIPAL PURIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL, hoy CINCO (05) de Noviembre de 2022
De Resolución N° 299 de fecha 17- MAYO -2022
Que antecede, enterado de su contenido se le hicieron las advertencias de ley y en constancia firmo.
EL NOTIFICADO, Rubiela Ospina Oliveros.
C.C Nro. 65.586 354 de Saldaña Tol.
T.P Nro.
NOTIFICADOR JORGE CASTILLO

CORTOLIMA
OFICINA TERRITORIAL SUR ORIENTE
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Corporacion Autónoma Regional del Tolima

Purificación Tolima, 24 de Noviembre de 2022
Que el 23-11-2022 las 06:00 pm, venció en termino otorgado en La Resolución 299 de 17-5-22 para interponer recursos (X), presentar descargos () o pronunciarse (); siendo inhábiles los días 13 y 14 de Noviembre de 2022

Firma:

I. IDENTIFICACIÓN

No. De informe Intranet	**1535**
Expediente	SAN-50936
Radicación	Resolución No.299 de mayo 17 de 2022
Solicitante	Jefe Oficina Territorial Sur Oriente.
Presunto Infractor	Rubiela Ospina Olivero
Representante Legal o persona natural	N/A.
Identificación (NIT o CC)	C.C.65.586.354
Domicilio	Corregimiento de Castilla – Coyaima
Teléfonos	3115600066
Municipio	Coyaima
Vereda	Castilla
Predio	Los Mangos
Ubicación (Coordenadas) Magna Sirgas Grados Decimales:	Latitud 3°50'48.98"N Longitud 75°3'42.19"W
Código Catastral	N/A
Objetivo	visita de inspección técnica para verificar el cumplimiento de la sanción impuesta mediante Resolución No.299 de mayo 17 de 2022
Fecha Visita a campo	13 de diciembre de 2023
No. Visitas a proyectos realizadas en el día – incluida ésta.	2
Fecha de entrega final del Informe	29 de diciembre de 2023

Tipo	Tramite por Decidir		Seguimiento y Control		Evaluación de Documentación	
	Permisivo		**Permisivo**		**Permisivo**	
	Sancionatorio		**Sancionatorio**	**X**	**Sancionatorio**	
	Otro					

II. ANTECEDENTES

1. Mediante radicado No.0722 del 13 de noviembre de 2018, el Patrullero Jorge Luis Hernández Vidal, actuando como integrante de la Escuadra GOESH

No.12 Natagaima DETOL de la Policía Nacional, deja a disposición de este despacho 229 piezas de madera tipo estantillos y 10 trozas extraídos de la tala de árboles de la especie forestal nativa denominada como Igúa, los cuales fueron incautados preventivamente a Rubiela Ospina Olivero identificada con cédula de ciudadanía No.65.586.354 de Saldaña en el predio denominado Los Mangos localizado en la vereda Castilla del municipio de Coyaima mediante Acta única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No.0123481.

2. Informe técnico de visita de fecha 15 de noviembre de 2018, realizado conforme a la inspección ocular practicada el día 13 de noviembre de 2018, por un funcionario adscrito a la Dirección Territorial Oriente, al predio denominado Los Mangos localizado en la vereda Castila, jurisdicción del municipio de Coyaima.

3. Mediante la Resolución CORTOLIMA No.0656 del 16/11/2018, se impone medida preventiva a la señora Rubiela Ospina Olivero identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Saldaña - Tolima, correspondiente a la Aprehensión de 246 postes de Igua (Pseudosamanea Guachapele), lo cuales en promedio tienen una altura de 2,07 m. y 0,10X0,10 metros y un volumen total aproximado de 5,092 m3, quedando almacenada al aire libre en el lote 95 en la bodega santa lucia, propiedad de CORTOLIMA y dos trozas: Troza 1 diámetro promedio 0,55 M. y longitud de la troza 2,1 m volumen total: 0,3492 M3 coordenadas 3°50'2.53" N-5°3'38,16" W-troza 2 diámetro promedio 0,50 m. y longitud de la troza 1,60 m. volumen total 0,2199 M3, coordenadas 3°50'2.53" N-5°3'38, 16"W, las cuales quedaron en la finca donde fueron aprehendidas debido a que no pudieron ser transportadas por su peso.

4. Mediante la Resolución CORTOLIMA No.0665 del 23/11/2018, se inició proceso administrativo sancionatorio SAN No.50936 en contra de la señora Rubiela Ospina Olivero identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Coyaima - Tolima, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en razón a la presunta realización de aprovechamiento forestal doméstico (tala), sin permiso de la Autoridad Ambiental.

5. Por medio de la Resolución No. 0449 del 03/12/2019, se formula pliego de cargos en contra de la señora Rubiela Ospina Olivero identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354 de Coyaima Tolima.

6. Estando dentro del término legal y oportuno la señora Rubiela Ospina Olivero identificada con cédula de ciudadanía No.65.586.354, presentan escrito de descargos mediante comunicación radicada con No.114 del 17/02/2020.

7. A través de Auto No.1738 del 27/10/2021, se corre traslado para alegar de conclusión a la señora Rubiela Ospina Olivero identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el inciso 2º de la Ley 1437 de 2011.

8. Mediante comunicación radicada con No.0369 del 18 de abril de 2022, la señora Rubiela Ospina Olivero identificada con cédula de ciudadanía No.65.586.354, presenta sus alegatos de conclusión.

9. A través de la Resolución CORTOLIMA No.0299 del 17 de mayo de 2022, se declaró responsable a la señora Rubiela Ospina Olivero identificada con cédula de ciudadanía No. 65.586.354, por el cargo único formulado mediante la Resolución No.0514 del 30 de noviembre de 2021 y se le impuso como sanción Trabajo Comunitario consistente en realizar como medida compensatoria forestal la siembra de cuarenta y cinco (45) árboles de especies forestales nativas protectoras.

III. INFORME DE VISITA

La visita se realizó atendiendo la programación semanal del día 11 al 15 de diciembre de 2023.

Asistentes a campo:

NOMBRE	CARGO
Rafael Arias	Vecino de Rubiela Ospina Olivero
Andrés Andrade Cifuentes	Profesional Universitario O.T.S:O.

Participantes en la elaboración del concepto técnico:

NOMBRE	CARGO
Andrés Andrade Cifuentes	Profesional Universitario O.T.S.O.

Equipos empleados en la visita de campo como apoyo:

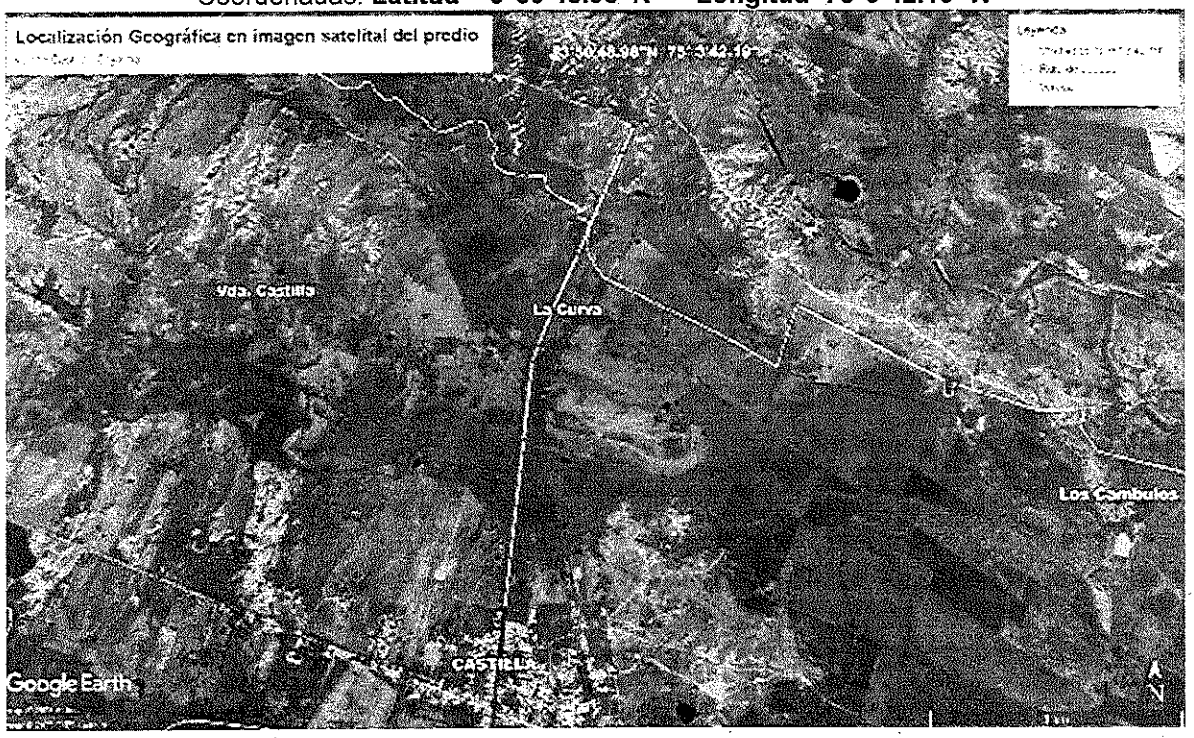
EQUIPOS DE MEDICIÓN Y/O ANÁLISIS DE LABORATORIO	ACTIVIDAD
Celular con GPS y cámara fotográfica	Toma de Puntos de Coordenadas. Toma de Registro Fotográfico.
Flexómetro	Mediciones dasométricas

Desarrollo de la Visita:

Antes de realizar la visita de seguimiento ambiental, se intentó contactar en reiteradas ocasiones a la señora Rubiela Ospina Olivero al número de celular 3115600056, referenciado en el expediente como su número de contacto para coordinar dicha visita sin obtener ninguna respuesta por parte de la señora Rubiela, por lo cual; se procedió a realizar la visita teniendo en cuenta las coordenadas referenciadas en el Informe Técnico de Visita del 15 de noviembre de 2018.

Localización del predio objeto de seguimiento y control.
Para llegar al predio georreferenciado con las coordenadas 3°50'48.98"N 75°3'42.19"W, predio en el cual se realizó la incautación de madera aserrada tipo postes a la señora Rubiela Ospina Oliveros, saliendo desde centro poblado del corregimiento de Castila del municipio de Coyaima, por vía Nacional (ruta 45) que conduce al municipio de Saldaña, avanzando aproximadamente 2.5 Kms, se encuentra el acceso al predio georreferenciado en el informe de visita del 15 de noviembre de 2015.

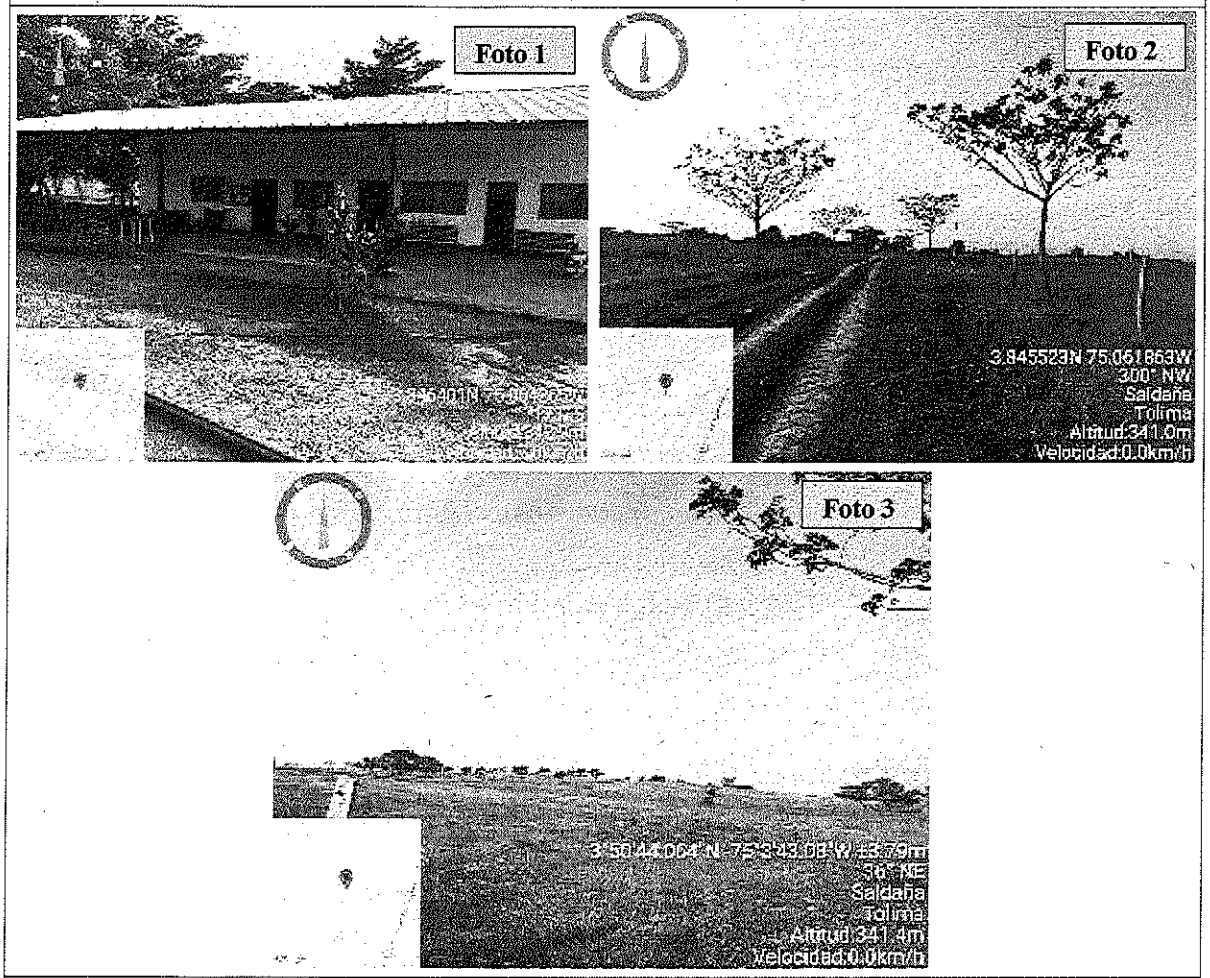
Imagen 1- Localización geográfica del predio objeto de inspección técnica
Coordenadas: **Latitud 3°50'48.98"N Longitud 75°3'42.19"W**



La comisión fue atendida por el señor Carlos Arturo Bolaños, administrador del predio, a quién se le informó el motivo de la visita y se indagó por la presencia de la señora Rubiela Ospina Olivero en el predio, manifestando; que en este predio no habitaba la señora Rubiela Ospina y que igualmente, no conocía en el sector a persona que identificara con ese nombre.

Igualmente, se realizó un recorrido por el predio, en el cual no se observó evidencia de la siembra de árboles de especies forestales nativas.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1-3. Se observa el recorrido realizado en el predio Pacandé (geoportal IGAC) en donde no reside la señora Rubiela Ospina Olivero, vda Castilla.- Coyaima

Otros aspectos relevantes en la visita:

N/A

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

N/A.

V. SE CONCEPTÚA

Después de realizada la correspondiente visita de inspección técnica ordenada en la programación semanal del 11 al 15 de diciembre de 2023, a la vereda Castilla, jurisdicción del municipio de Coyaima- Tolima, se conceptúa:

1. No fue posible verificar si la señora Rubiela Ospina Olivero realizó la siembra de los cuarenta y cinco (45) árboles de especies forestales nativas de fácil adaptación a la zona, impuestos como sanción de Trabajo Comunitario mediante la Resolución CORTOLIMA No.0299 del 17 de mayo de 2022, por las observaciones realizadas en el numeral III (Desarrollo de la visita) del presente informe.

2. Las coordenadas geográficas referenciadas en el informe técnico de visita del 15 de noviembre de 2018, no corresponden al predio donde se realizó la incautación de la madera aserrada tipo postes a la señora Rubiela Ospina Olivero, teniendo en cuenta el recorrido realizado durante la visita de inspección técnica realizada el día 13 de diciembre de 2023.

3. Remitir el presente informe técnico al Área Jurídica de la Oficina Territorial Sur Oriente para que sea evaluado y continúe con las acciones que se consideren pertinentes.

4. Anexar el presente informe técnico al Expediente SAN-50936.

Es el informe de;

ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES
Profesional Universitario O.T.S.O
CORTOLIMA

Vo.Bo. ANGÉLICA ALEXANDRA OSORIO
Jefe Oficina Territorial Sur Oriente
CORTOLIMA

Corporación Autónoma Regional del Tolima	**INFORME DE VISITA** COPIA CONTROLADA	Código	F_008
		Versión:	06
		Pág.:	1 de 5

I. IDENTIFICACIÓN

No. De informe Intranet	1138						
Expediente	Sancionatorio 50936						
Radicación	Rad –No 722 del 13 de noviembre del 2018						
Solicitante	Eliana Rubio Moscoso directora (E) Territorial Sur oriente						
Presunto Infractor	Rubiela Ospina Oliveros						
Representante Legal o persona natural	N/A.						
Identificación (NIT o CC)	65.586.354 de Saldaña						
Domicilio	N/A						
Teléfonos	3115600056						
Municipio	Coyaima - Tolima						
Vereda/Barrio	Castilla						
Predio	Finca EL Mango						
Ubicación (Coordenadas)	**N: 3°29´59.20° W: 75° 6´47.29"**						
Código Catastral	N/A.						
Objetivo	Visita Técnica de inspección ocular en atención al Radicado PQR No 722 del 13 de noviembre del 2018						
Fecha Visita a campo	15 de julio de 2024.						
No. Visitas realizadas	1						
Fecha de entrega final del Informe	16 de julio de 2024.						
Tipo	Tramite por Decidir		Seguimiento y Control		Evaluación de Documentación		
	Permisivo		**Permisivo**		**Permisivo**		
	Sancionatorio	x	**Sancionatorio**		**Sancionatorio**		
	Otro						

II. ANTECEDENTES

El día 13 de noviembre del 2018, el GOESH No 12 Natagaima – DETOL, mediante radicado No 722 del 2018, deja a disposición de CORTOLIMA ,229 piezas de madera tipo estantillo y 10 trozas clase Igua , las cuales fueron halladas mediate actividades de patrullaje en zona rural finca los MANGOS de la vereda castilla Jurisdicción del municipio de Coyaima , Tolima anexo a esta se entrega también

acta de custodia de la madera firmada por la señora Rubiela Ospina Oliveros , identificada con cedula de ciudadanía No 65.586.354 expedida en el municipio de Saldaña y el patrullero del GOESH No 12 Natagaima – DETOL , Wilson Sánchez V y el acta única de contr5ool de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No 0123481 donde se determina que se incautaron 229 postes de Igua , en buen estado y 10 trozas.

Informe técnico de visita de fecha 15 de noviembre del 2018, realizado conforme a la inspección ocular practicada el día 13 se noviembre del 2018 por un funcionario adscrito a la Dirección Territorial oriente, al predio denominado Los Mangos localizados en la vereda Castilla, jurisdicción de municipio de Coyaima.

Mediante la resolución de CORTOLIMA, No 0656 del 16 de noviembre del 2018, se impone medida preventiva a la señora Rubiela Ospina Oliveros , identificada con cedula de ciudadanía No 65.586.354 expedida en el municipio de Saldaña, correspondiente al ala aprehensión de 246 postes de igua (Pseudosamanea Guachapele), los cuales tienen en promedio una altura de 2.0m y 0.10x0, 10 metros yu volumen total aproximado de 5,092 m, quedando almacenada al aire libre en el lote 95 en la bodega santa lucia , propiedad de Cortolima y dos trozas , de un 0,55 M y longitud de la troza 2,1 m volumen total 0,3492 m3 coordenadas 3°50'2.53" 16"W-troza 2 diámetro promedio 0,50 m y longitud de lña troza 1.60m Volumen total 0.2199 M3 coordenadas 3°50'253" 16"W las cuales quedaron en la finca donde fueron aprehendidas debido a que pudieron ser transportadas por su peso .

Mediante la resolución CORTOLIMA, No 0656 del 23 de noviembre del 2019, se inicio proseos administrativo sancionatorio de SAN No 50936 en contra de la señora Rubiela Ospina Oliveros, identificada con cedula de ciudadanía No 65.586.354 expedida en el municipio de Saldaña, en la aplicación de lo dispuesto enne4lmarticulo 18 de la ley 1333 de 2009 (tala), sin permiso de la Autoridad Ambiental.

Por medio de la resolución No 0449 del 03 de diciembre del 2019 se le formula pliego de cargos en contra de la señora Rubiela Ospina Oliveros, identificada con cedula de ciudadanía No 65.586.354 expedida en el municipio de Saldaña.

Estando dentro el termino legal y oportuno la señora Rubiela Ospina Oliveros, identificada con cedula de ciudadanía No 65.586.354 expedida en el municipio de Saldaña, presenta escrito de descargos mediante comunicación radicada con No 114 del 17 de febrero del 2020.
A través de auto No 1738 del 23 de octubre del 2021, se corre traslado para alegar de conclusión a la señora Rubiela Ospina Oliveros, identificada con cedula de ciudadanía No 65.586.354 expedida en el municipio de Saldaña por termino de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el inciso 2° de la ley 1437 del 2011.

Mediante comunicación radicada con No 0369 del 18 de abril de 2022, la señora Rubiela Ospina Oliveros , identificada con cedula de ciudadanía No 65.586.354 expedida en el municipio de Saldaña presentas sus alegatos de conclusión.

A través de su resolución de Cortolima No 0299 del 17 de mayo dl 2022, se declaró responsable a la señora Rubiela Ospina Oliveros, identificada con cedula de ciudadanía No 65.586.354 expedida en el municipio de Saldaña, por el cargo único formulado mediante la resolución No 0514 del 30 de noviembre de 2021 y se le impuso como medida compensatoria forestal la siembra de cuarenta y cinco (45) árboles de especies forestales nativas protectoras

III. INFORME DE VISITA

La visita se realizó atendiendo la programación semanal de julio del 2024

Asistentes a campo:

NOMBRE	CARGO
MARIA ELENA RODRIGUEZ GONZALEZ	Profesional contratista de la O.T.S.O.

Participantes en la elaboración del concepto técnico:

NOMBRE	CARGO
MARIA ELENA RODRIGUEZ GONZALEZ	Profesional contratista de la O.T.S.O.

Equipos empleados en la visita de campo como apoyo.

EQUIPOS DE MEDICIÓN Y/O ANÁLISIS DE LABORATORIO	ACTIVIDAD
Equipo de celular: IPHONE	Toma de Puntos de Coordenadas.
	Toma de Registro Fotográfico.

Desarrollo de la Visita:

Se procede a realizar el recorrido para legar donde la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS ,identificada con el numero d cedula No 65.586.354 de Saldaña a la visita según expediente SAN No radicado No 50936 y lo ordenado por la jefe de Oficina Territorial, se toma la vía de purificación – Castilla.

Se inicia recorrido con el fin encontrar el predio de la señora Rubiela , según información que reposa en el expediente SAN No 50936, se realizaron llamadas al numero 3115600066 y no se obtuvo respuesta , se indago a los vecinos de la región, pero nadie conoce a la señora RUBIELA OSPINA OLIVEROS, por la cual sin datos precisos no fue posible contactar a la señora Rubiela Ospina Oliveros .

Otros aspectos relevantes de la visita:

N/A

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

N/A

V. SE CONCEPTÚA:

Una vez realizada la visita técnica de Inspección Ocular a la vereda Castilla del municipio de Coyaima – Tolima con el fin de verificar los hechos puestos en conocimiento mediante expediente SAN No 50936, se conceptúa que:

No fue posible verificar si la señora RUBIUELA OSPINA OLIVEROS realizo la siembra de los cuarenta y cinco (45) especies forestales nativas impuestas como medida compensatoria según resolución Cortolima No 0299 del 17 de mayo del 2022,debido a que en la zona donde se preguntó por la señora , nadie la conoce.

1. Remitir el Presente informe a la Oficina Jurídica de la Oficina Territorial Sur Oriente de CORTOLIMA para su conocimiento y fines pertinentes

Es el informe,

MARIA ELENA RODRIGUEZ G
Profesional contratista O.T.S.O

(Vo.Bo) **OSCAR EDUARDO TAFUR V.**
Jefe de Oficina Territorial Sur Oriente

I. IDENTIFICACIÓN

No de Informe Intranet	1315 de 15 de agosto de 2024
Expediente	SAN 50909, SAN 50936, SAN 847, SAN 50901
Radicación	N/A
Solicitante	Oficina Asesora de Territoriales
Presunto Infractor	N/A
Representante Legal o persona natural	Olga Lucía Alfonso Lanini
Identificación (NIT o CC)	890.704.536-7
Domicilio	Av Ferrocarril con calle 44 esquina, Ibagué - Tolima
Teléfonos	(608) 2654565 / 52 / 53
Municipio	Guamo
Vereda	Caracoli Iguaes
Predio	Santa Lucia
Ubicación (Coordenadas)	4.0255757°N, -74.9825196°W
Código Catastral	N/A
Objetivo	Realizar depuraciones de incautaciones de procesos sancionatorios con decisión de fondo de la Oficina Territorial Sur Oriente
Fecha Visita a campo	13-08-2024
No. Visitas a proyectos realizadas en el día – incluida ésta.	Una (1)
Fecha de entrega final del Informe	15-08-2024

Tipo	Tramite por Decidir		Seguimiento y Control		Evaluación de Documentación	
	Permisivo		**Permisivo**	X	**Permisivo**	
	Sancionatorio		**Sancionatorio**		**Sancionatorio**	
	Otro					

II. ANTECEDENTES

Mediante Mensaje Interno No. 206 de19-06-2024, la Jefe Oficina Asesora Territoriales requiere asistencia de por lo menos un profesional forestal de las oficinas territoriales, para emitir concepto técnico del estado de la madera, de los expedientes que cuentan con decisión de fondo.

A través de informe de visita No. 987 de 26-06-2024, un equipo de profesionales adscritos a la OTSO. Conceptuaron sobre visita practicada el día 25-06-2024, donde

se realizó actividades de depuración de material forestal de incautaciones de procesos sancionatorios con decisión de fondo de la oficina territorial sur oriente.

El jefe de Oficina Territorial Sur Oriente en atención a solicitud de la Oficina Asesora de Territoriales, solicitó realizar visita los días martes 13 y jueves 15 de Agosto de 2024, para continuar con la depuración de material forestal de incautaciones de procesos sancionatorios con decisión de fondo de la oficina territorial sur oriente.

Mediante revisión de bitácora del predio o deposito Santa Lucia, se evidenció anotación de fecha 03-05-20218, en la cual establece que se realizó depuración del Lote 65, quedando 22 postes aserrados de la especie Dinde (*Chlorophora tinctoria)*, el resto se transportó para su eliminación en Ibagué.

III. INFORME DE VISITA

La visita se realizó en atención a programación semanal del 12 al 16 de agosto de 2024.

Asistentes a campo:

NOMBRE	CARGO
Sulain Zabala	Guarda de Seguridad
Omaira Avilés	Jefe Oficina Asesora Territoriales
Crisanto Adolfo Guzmán Moncaleano	Profesional Universitario O.T.S.O.
William Guillermo Quiñones Quintana	Profesional Universitario O.T.S.O.

Participantes en la elaboración del concepto técnico:

NOMBRE	CARGO
Crisanto Adolfo Guzmán Moncaleado	Profesional Universitario O.T.S.O.
William Guillermo Quiñones Quintana	Profesional Universitario O.T.S.O.

Equipos empleados en la visita de campo como apoyo:

EQUIPOS DE MEDICIÓN Y/O ANÁLISIS DE LABORATORIO	ACTIVIDAD
FLEXOMETRO	MEDICIONES

Desarrollo de la Visita:

Para llegar al sitio se realiza desplazamiento desde la Oficina Territorial Sur Oriente, ubicada en Purificación, se pasa por Saldaña, se llega al Municipio del Guamo, se toma la vía a Ortega, se avanza 1,6 kilómetros, hasta llegar al predio denominado

Santa Lucia, ubicado en la vereda Caracolí Iguaes, jurisdicción del Municipio del Guamo.

Una vez en el predio Santa Lucia, se realizó labores de inspección ocular, y verificación de depuración de la pila faltante del lote 83 (SAN50909), se realizó depuración del lote 95 (SAN50936), depuración del remanente (depurado en el año 2018) del lote 65 (SAN847), depuración del lote 79 (SAN50901), determinando lo siguiente:

1. Se realizó depuración del saldo de una (1) pila de madera faltante con un total de 82 postes de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*) correspondiente al Lote 83 expediente SAN 50909, de los cuales solo quedan 18 postes en regulares condiciones, aptos para uso recomendable en la construcción y/o mantenimiento de cercas, y se determinó que 64 postes restantes se encuentran en mal estado, deteriorados, contaminados con termitas hongos, en avanzado estado de pudrición, por lo cual se recomienda realizar destrucción de este material o uso en proceso de compostaje. Finalmente, de la depuración total del Lote 83 se determina que un total de 146 postes de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*) se encuentran en regulares condiciones, aptos para uso recomendado en la construcción y/o mantenimiento de cercas, los cuales presentan un volumen total estimado de 2,84 M^3, avaluados comercialmente en Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos ($1.168.000 M/CTE). Además, se determinó que, por el mal estado físico, avanzado estado de deterioro, contaminación biológica con termitas y hongos, y el avanzado estado de pudrición, se recomienda realizar destrucción de este material o uso en proceso de compostaje de 124 postes de madera de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*), los cuales presentan un volumen total estimado de 2,41 M^3.

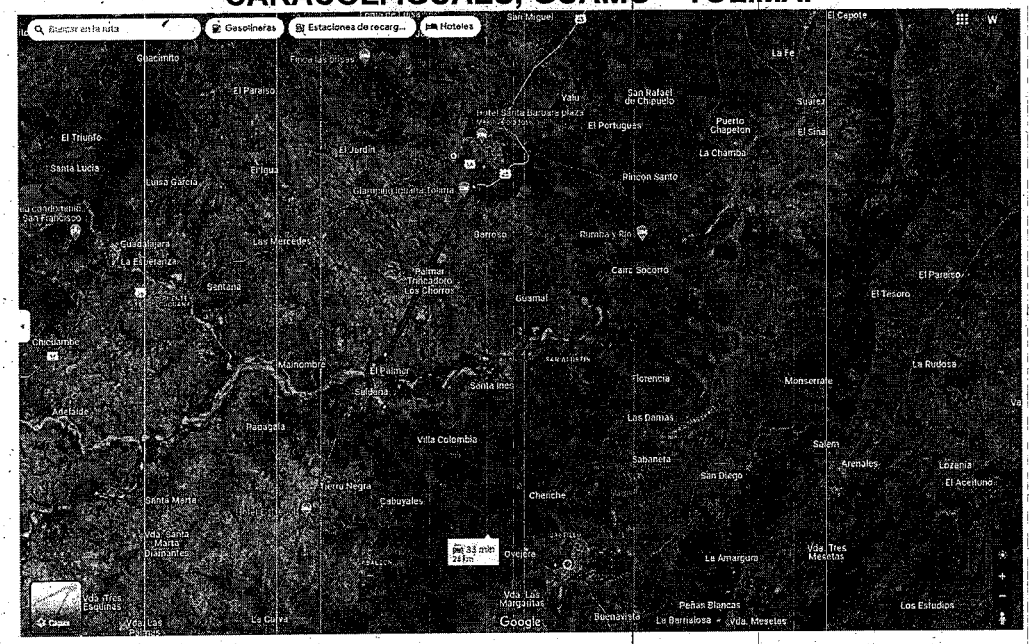
2. Se realizó depuración total de dos pilas correspondientes al lote 95, expediente San 50936, de los cuales 170 postes de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*) se encuentran en regulares condiciones, aptos para uso recomendado en la construcción y/o mantenimiento de cercas, los cuales presentan un volumen total estimado de 3,52 M^3, avaluados comercialmente en Un Millón Trescientos Sesenta Mil Pesos ($1.360.000 M/CTE). igualmente, se determinó que, por el mal estado físico, avanzado estado de deterioro, contaminación biológica con termitas y hongos, y el avanzado estado de pudrición, se recomienda realizar destrucción de este material o uso en proceso de compostaje de 76 postes de madera de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*), los cuales presentan un volumen total estimado de 1,57 M^3, y dos 2 trozas de diámetro promedio de 0,55 metros y longitud de 2,1 metros, con volumen total de 0,3492 M^3.

3. Se realizó depuración del remanente (realizada en el año 2018) del Lote 65, expediente SAN847, de los cuales 9 postes de la especie Dinde (*Chlorophora tinctoria*) se encuentran en regulares condiciones, aptos para uso recomendado en la construcción y/o mantenimiento de cercas, los cuales presentan un volumen total estimado de 0,198 M^3, avaluados comercialmente en Setenta y Dos mil pesos ($72.000). Además, se determinó que, por mal estado físico, avanzado estado de deterioro, contaminación biológica con termitas y hongos, y el avanzado estado de pudrición, se recomienda realizar destrucción de este material o uso en proceso de compostaje de 13 postes de madera de la especie Dinde (*Chlorophora tinctoria*), los cuales presentan un volumen total estimado de 0,286 M^3.

4. Se realizó inspección ocular al Lote 79, expediente SAN50901, el cual contiene 36 postes aserrados y 15 postes redondos de madera de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*), con volumen total estimado de 1,174 M^3, el cual se encuentra en mal estado, con avanzado estado de pudrición, contaminación biológica por hogos y termitas, por lo cual se recomienda realizar destrucción o uso en proceso de compostaje.

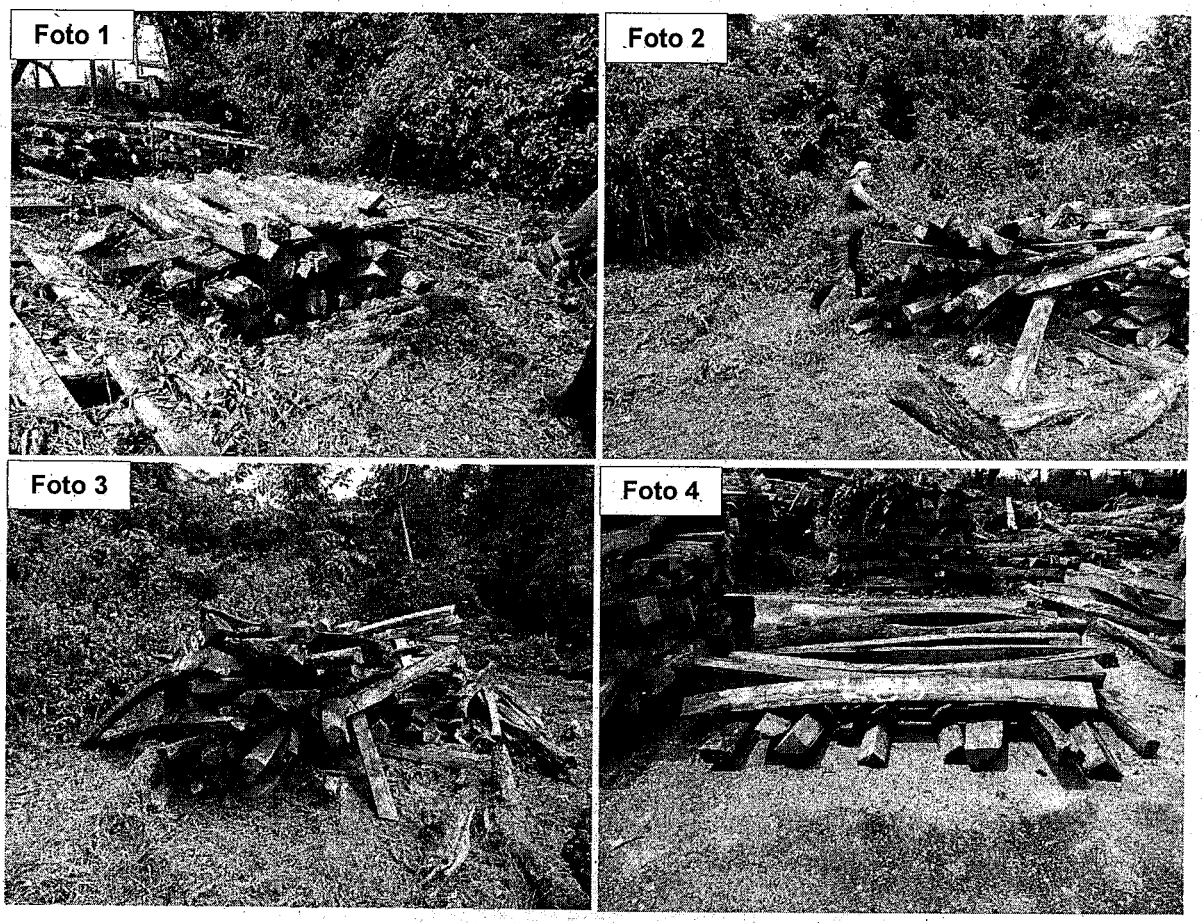
5. Se recomienda realizar depuración del Lote 31 expediente SAN818 manualmente con operarios, para determinar la cantidad de material que pueda servir y el material que se deba destruir de cada uno de estos lotes.

LOCALIZACIÓN GEOREFERENCIADA DEL PREDIO SANTA LUCIA, VEREDA CARACOLI IGUAES, GUAMO – TOLIMA.



Fuente: Google maps

REGISTRO FOTOGRÁFICO

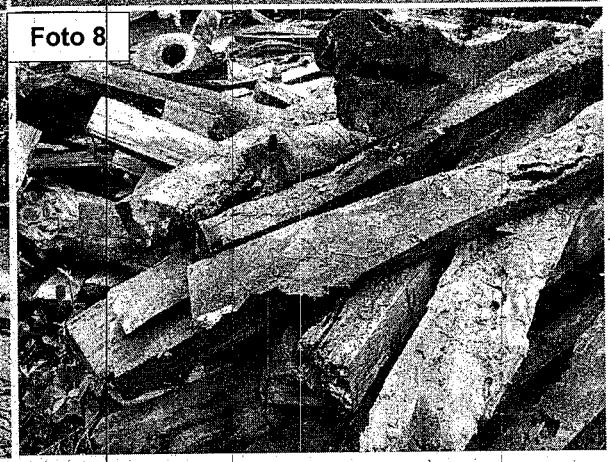


Fotos 1. Tercera pila del Lote 83, a la cual se realizó depuración. **Foto 2.** Labores de depuración con personal de logística. **Foto 3.** Pila del Lote 83 con postes en mal estado. **Foto 4.** Pila depurada del Lote 83 con postes en regular estado para uso recomendable en construcción o mantenimiento de cercas.









Fotos 5. Dos pilas del Lote 95, a la cual se realizó depuración. **Foto 6.** Labores de depuración con personal de logística. **Foto 7.** Pilas de madera depurada del Lote 83 con postes en regular estado para uso recomendable en construcción o mantenimiento de cercas. **Foto 8** Pila del Lote 95 con postes en mal estado para destrucción.

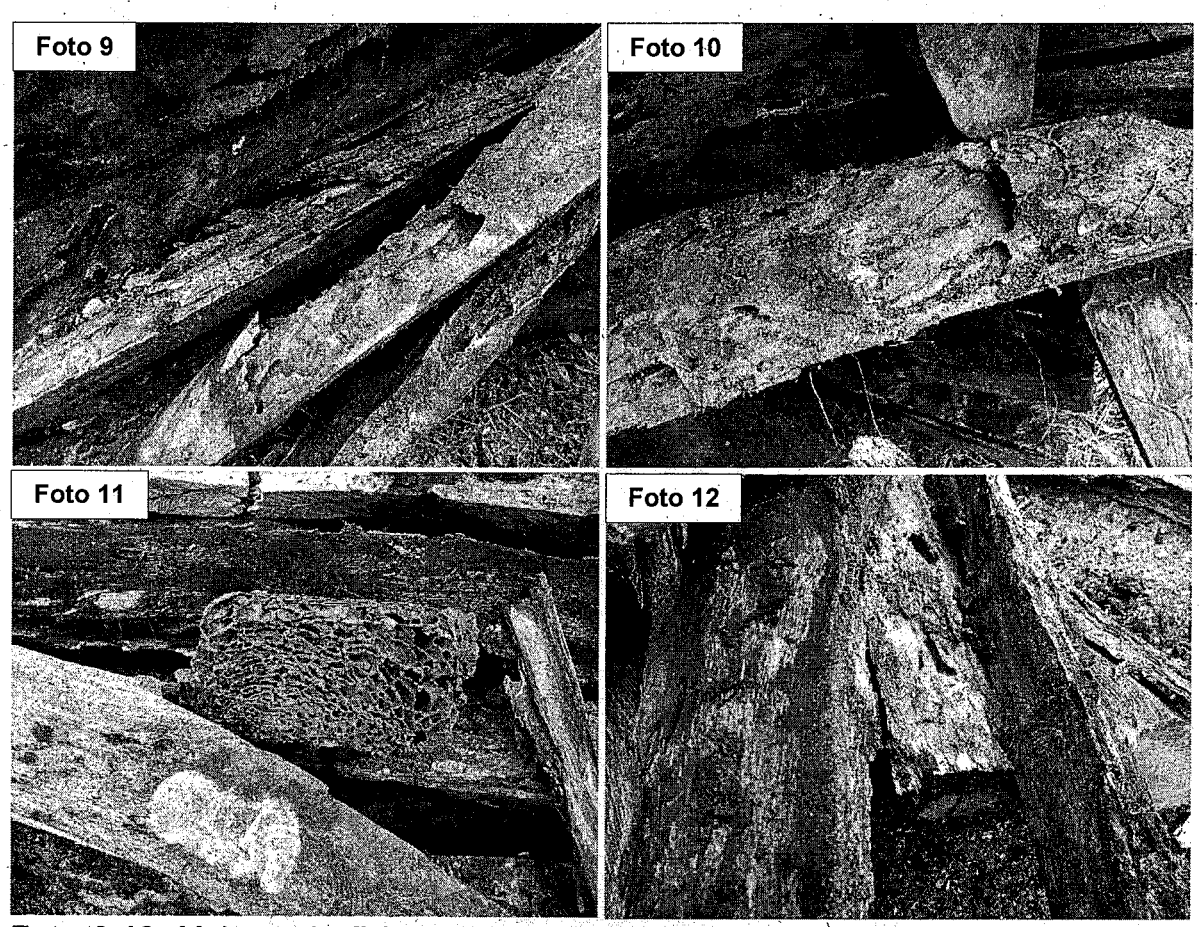


Foto 9-12. Mal estado físico, pudrición localizada, contaminación con hongos y termitas en postes de madera que se han depurado para destrucción





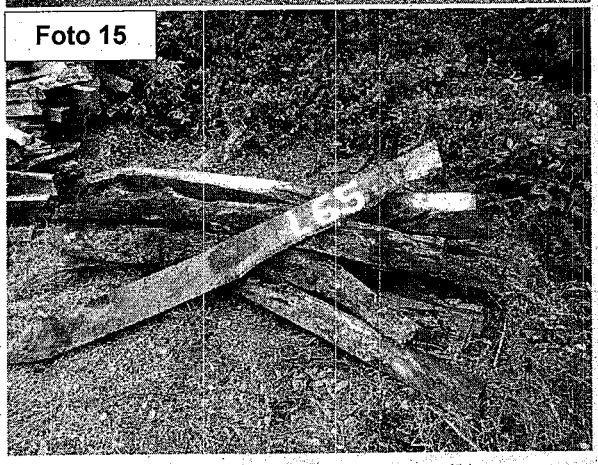




Foto 13. Lote 65 sin realizar depuración**. Foto 14.** Pila de madera depurada del Lote 65 con postes en regular estado para uso recomendable en construcción o mantenimiento de cercas. **Foto 15**. Pila de madera del Lote 65 en mal estado físico, pudrición localizada, contaminación con hongos y termitas en postes de madera que se han depurado para destrucción. **Foto 16.** Lote 79 en mal estado físico, pudrición localizada, contaminación con hongos y termitas en postes de madera que se han depurado para destrucción.

Otros aspectos relevantes de la visita: N/A

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: N.A

V. SE CONCEPTÚA:

Una vez realizada la visita de inspección ocular al predio Santa Lucia, ubicado en la vereda Caracoli Iguaes, jurisdicción del municipio del Guamo, con el fin de realizar

la depuración y emitir concepto técnico sobre el estado del material forestal de expedientes con decisiones de fondo, se conceptúa lo siguiente:

1. Se realizó depuración del saldo de una (1) pila de madera faltante con un total de 82 postes de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*) correspondiente al Lote 83 expediente SAN 50909, de los cuales solo quedan 18 postes en regulares condiciones, aptos para uso recomendable en la construcción y/o mantenimiento de cercas, y se determinó que 64 postes restantes se encuentran en mal estado, deteriorados, contaminados con termitas hongos, en avanzado estado de pudrición, por lo cual se recomienda realizar destrucción de este material o uso en proceso de compostaje. Finalmente, de la depuración total del Lote 83 se determina que un total de 146 postes de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*) se encuentran en regulares condiciones, aptos para uso recomendado en la construcción y/o mantenimiento de cercas, los cuales presentan un volumen total estimado de 2,84 M^3, avaluados comercialmente en Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos ($1.168.000 M/CTE). Además, se determinó que, por el mal estado físico, avanzado estado de deterioro, contaminación biológica con termitas y hongos, y el avanzado estado de pudrición, se recomienda realizar destrucción de este material o uso en proceso de compostaje de 124 postes de madera de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*), los cuales presentan un volumen total estimado de 2,41 M^3.

2. Se realizó depuración total de dos pilas correspondientes al lote 95, expediente San 50936, de los cuales 170 postes de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*) se encuentran en regulares condiciones, aptos para uso recomendado en la construcción y/o mantenimiento de cercas, los cuales presentan un volumen total estimado de 3,52 M^3, avaluados comercialmente en Un Millón Trescientos Sesenta Mil Pesos ($1.360.000 M/CTE). igualmente, se determinó que, por el mal estado físico, avanzado estado de deterioro, contaminación biológica con termitas y hongos, y el avanzado estado de pudrición, se recomienda realizar destrucción de este material o uso en proceso de compostaje de 76 postes de madera de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*), los cuales presentan un volumen total estimado de 1,57 M^3, y dos 2 trozas de diámetro promedio de 0,55 metros y longitud de 2,1 metros, con volumen total de 0,3492 M^3.

3. Se realizó depuración del remanente (realizada en el año 2018) del Lote 65, expediente SAN847, de los cuales 9 postes de la especie Dinde (*Chlorophora tinctoria*) se encuentran en regulares condiciones, aptos para uso recomendado en la construcción y/o mantenimiento de cercas, los cuales presentan un volumen total estimado de 0,198 M^3, avaluados

comercialmente en Setenta y Dos mil pesos ($72.000). Además, se determinó que, por mal estado físico, avanzado estado de deterioro, contaminación biológica con termitas y hongos, y el avanzado estado de pudrición, se recomienda realizar destrucción de este material o uso en proceso de compostaje de 13 postes de madera de la especie Dinde (*Chlorophora tinctoria*), los cuales presentan un volumen total estimado de 0,286 M^3.

4. Se realizó inspección ocular al Lote 79, expediente SAN50901, el cual contiene 36 postes aserrados y 15 postes redondos de madera de la especie Igua (*Pseudosamanea guachapele*), con volumen total estimado de 1,174 M^3, el cual se encuentra en mal estado, con avanzado estado de pudrición, contaminación biológica por hogos y termitas, por lo cual se recomienda realizar destrucción o uso en proceso de compostaje.

5. Se recomienda realizar depuración del Lote 31 expediente SAN818 manualmente con operarios, para determinar la cantidad de material que pueda servir y el material que se deba destruir de cada uno de estos lotes.

6. Remitir copia del presente expediente a la Oficina Asesora de Territoriales y a la Oficina de Control Interno a la Gestión de CORTOLIMA para su conocimiento y trámites correspondientes de la Corporación

Es el informe

WILLIAM GUILLERMO QUIÑONES QUINTANA
Profesional Universitario O.T.S.O. CORTOLIMA
Ingeniero forestal
Código 2044 Grado 11

CRISANTO ADOLFO GUZMAN MONCALEANO
Profesional Universitario O.T.S.O. CORTOLIMA
Ingeniero forestal
Código 2044 Grado 11

OSCAR EDUARDO TAFUR VILLARREAL
Vo.Bo. Jefe Oficina Territorial Sur Oriente